

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO DEL 2016. NUM. 33,962

## Sección A

### Poder Judicial

#### ACUERDO No. 01-16

Tegucigalpa M. D. C., 08 de febrero del 2016

La Corte Suprema de Justicia

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en su artículo 313, establece como atribuciones de la Corte Suprema de Justicia entre otras funciones de “.....11) Fijar la división del territorio para efectos jurisdiccionales; 12) Crear, suprimir, fusionar, o trasladar los Juzgados, Cortes de Apelaciones y demás dependencias, previo dictamen favorable del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial”.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco del “Plan Estratégico del Poder Judicial 2011-2016”, que establece como uno de sus Ejes “La Gestión Judicial” y como objetivo estratégico “**Propiciar una gestión judicial con excelencia, calidad y transparencia, con énfasis en la disminución del rezago judicial**”, a través de líneas de acción específicas entre las que destacan:

- Consolidación e implementación del Modelo de Gestión Judicial.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>PODER JUDICIAL</b> Acuerdo No. 01-16	A. 1-3
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.</b> Acuerdo Ejecutivo No. 008-2016	A. 4-11
<b>AVANCE</b>	A. 12

<b>Sección B</b> <b>Avisos Legales</b> Desprendible para su comodidad	B. 1-36
---	---------

- Acceso a la Justicia.
- Implementación de programas para minimizar el rezago judicial.
- Apoyo a iniciativas específicas de gestión judicial

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Judicial de Honduras mediante seguimiento coordinado y planificado de las estrategias y acciones establecidas en el plan de modernización de este Poder del Estado, ha iniciado un proceso de incorporación de nuevos modelos de gestión en los despachos judiciales que se han implementado con la fusión de los Juzgados de Letras Penales de las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula y la fusión de los Juzgados de Letras y Paz en materia Civil del departamento de Francisco Morazán y Cortés, así como otras fusiones en las distintas

materias, contemplando también la reorganización jurisdiccional de otros Juzgados para lograr mayor efectividad y acercamiento a la Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Poder Judicial en materia de administración de justicia, juzgar y ejecutar lo juzgado, lo que conlleva a crear instancias especializadas para dar una mejor respuesta y facilitar el acceso a la justicia en los temas de las diferentes materias como ser Penal, Civil, Familia, Niñez y Adolescencia, Inquilinato, Violencia Doméstica, Laboral y otras.

**CONSIDERANDO:** Que para garantizar un sistema que permita transparencia, agilidad, acceso, implementación de la oralidad y nuevos servicios comunes al usuario tomando como base el nuevo modelo de despacho judicial que ha venido implementando el Poder Judicial en todas las materias, es imperativo unificar los Juzgados de Letras Primero, Segundo y Tercero del departamento de Santa Bárbara en un solo Despacho Judicial.

**POR TANTO:** En atención a las consideraciones que anteceden y a sus facultades legales, este Supremo Tribunal, visto el parecer favorable del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Fusionar los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Letras Departamentales de Santa Bárbara en un solo despacho judicial, denominado **Juzgado de Letras Unificado de la Sección Judicial de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara.**

**SEGUNDO:** Fijar la Jurisdicción del **Juzgado de Letras Unificado de la Sección Judicial de Santa Bárbara,**

**departamento de Santa Bárbara** en asuntos contenciosos y voluntarios en materia Penal, Civil, Familia, Inquilinato, Violencia Doméstica, Niñez y Adolescencia y Laboral, en todo el departamento de Santa Bárbara.

**TERCERO:** En atención a lo anterior el Juzgado de Letras Unificado deberá organizarse para su debido funcionamiento con un sistema de atención al público eficiente, mediante el cual especializará el servicio que se brinda de conformidad al nuevo modelo de gestión, procederá a estandarizar un modelo único de archivo centralizado y numeración única de expedientes, incorporando paulatinamente nuevos mecanismos de gestión como lo son la Central de Citaciones y/o Emplazamientos, Notificaciones, Requerimientos y otras Diligencias Judiciales, la Central de Recepción de Casos, Escritos y Otros Documentos Judiciales, la distribución aleatoria de expedientes, servicios administrativos comunes y todos los demás establecidos en el nuevo modelo de despacho judicial aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia conforme con la siguiente estructura:

- a) Un Juez Coordinador.
- b) Un Secretario(a) General.

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- c) Un equipo de Secretarios(as) adjuntos(as).
- d) Un equipo de Escribientes.
- e) Una Central citaciones y/o emplazamientos, notificaciones, requerimientos y otras diligencias judiciales.
- f) Una Central de recepción de casos, escritos y otros documentos judiciales.
- g) Personal de archivo y auxiliar.

Cada Juez de Letras contará con un Secretario(a) Adjunto(a) que lo auxiliará en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, además, este modelo deberá contemplar la redistribución equitativa de todos los expedientes entre todos los Jueces de Letras existentes, exceptuando los siguientes:

- a) Los expedientes que estén para sentencia los seguirá conociendo el Juez que inició las diligencias.
- b) En las materias Civil, Familia, Inquilinato, Violencia Doméstica, Laboral y Niñez y Adolescencia, seguirá conociendo el Juez que inició las diligencias, cuando dichos expedientes estén en etapa de prueba hasta sentencia.
- c) Los expedientes que están en trámite y que iniciaron antes de la entrada en vigencia de las reformas al Código de la Niñez y la Adolescencia según Decreto 35-2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta 33,222 en fecha 06 de septiembre del 2013, los seguirá conociendo el juez que inició las diligencias.
- d) Los expedientes que tengan señalado el día y la hora para la celebración del juicio, los seguirá conociendo el Juez que inició las diligencias.

**CUARTO:** La reorganización objeto del presente acuerdo, entrará en vigencia una vez aprobado por la Corte

Suprema de Justicia y publicado el mismo, quedando modificada la competencia de los jueces y personal auxiliar, autorizando a la Dirección de Recursos Humanos, proceder a actualizar los respectivos acuerdos.

**QUINTO:** Para un mejor funcionamiento y con el objetivo de garantizar el debido proceso y con el fin de asegurar una adecuada distribución de la competencia en la jurisdicción especial de la niñez, el Juez que conozca de la etapa preparatoria e intermedia del proceso no podrá conocer del juicio sino que se redistribuirá el expediente a fin de que el juicio sea efectuado por juez distinto. Asimismo se instruye a los Juzgados de Ejecución de la jurisdicción, para que brinden todo el apoyo a los Tribunales de la Niñez y la Adolescencia en el control de la ejecución de las penas y medidas de seguridad impuestas en esta materia, en tanto se crea progresivamente esta jurisdicción especial de la Niñez Infractora de la Ley.

**SEXTO:** Comunicar el presente acuerdo a todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial para los efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO:** El acuerdo de mérito es en acatamiento a lo dispuesto en punto número seis (6) del acta número siete (7) de la Sesión celebrada por el Honorable Pleno de este Tribunal el día cuatro (4) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".-  
**COMUNIQUESE.**

**JORGE ALBERTO RIVERA AVILES**  
PRESIDENTE

**LUCILA CRUZ MENENDEZ**  
SECRETARIA GENERAL

## **Secretaría de Desarrollo Económico**

ACUERDO EJECUTIVO No. 008-2016

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de enero del 2016

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

**CONSIDERANDO:** Que es deber ineludible del Estado promover el desarrollo e ingreso de la inversión nacional y extranjera, que permita el desarrollo económico y generación de fuentes de empleo para los hondureños.

**CONSIDERANDO:** Que la globalización mundial actual evidencia que el conocimiento científico y tecnológico, y la innovación, son factores claves para un crecimiento económico sostenible de los Estados.

**CONSIDERANDO:** Que gran parte de las ventajas competitivas que los países ostentan hoy en día deriva del aprovechamiento del talento humano aplicado en el plano empresarial a desarrollar nuevos productos o nuevos servicios, a través de la gestión de procesos de innovación tecnológica.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 90-2012, del 14 de junio de 2012 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 18 de julio del año 2012, se emitió la Ley de Fomento a los Centros de Atención de Llamadas y Tercerización de Servicios Empresariales, con el objeto de establecer las normas generales y procedimientos bajo los cuales dichos centros deben funcionar en el territorio nacional.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 278-2013 del 30 de diciembre de 2013, contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, control de las exoneraciones y Medidas Antievasión se reformó el Decreto No. 90-2012 en el sentido de ampliar sus beneficios.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 266-2013 del 16 de diciembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 23 de enero de 2014, contenido de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que el Presidente de la República debe tomar las medidas que sean necesarias para lograr que los planes, políticas, proyectos y programas se cumplan, para lo cual debe crear o modificar las instancias de conducción estratégica que estime necesarias y, cuando corresponda, puede auxiliarse de los organismos de derecho privado pertinentes para alcanzar los objetivos del Plan de Nación y los planes estratégicos que de él se deriven, así como la continuidad de políticas, proyectos y programas que sean de obligatorio cumplimiento para los gobiernos sucesivos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. NR011/15 de fecha 21 de septiembre de 2015, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) emitió la normativa que contiene aspectos técnico-regulatorios aplicables a las operaciones de los Centros de atención de Llamadas (Call Centers) y de Tercerización de Servicios Empresariales, conocidos por sus siglas en inglés como BPO (Business Process Outsourcing).

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reformado mediante Decreto No. 266-2013 contenido de la Ley para



Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, corresponde al Poder Ejecutivo expedir los reglamentos de la Administración Pública, salvo disposición contraria de la Ley.

**POR TANTO:**

En aplicación a los artículos: 245 párrafo primero, numeral 11 de la Constitución de la República; 116, 118 numeral 2, 119 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 41 de La Ley de Procedimiento Administrativo reformada mediante Decreto 266-2013, y la Ley de Fomento a los Centros de Atención de Llamadas y Tercerización de Servicios Empresariales.

**ACUERDA:**

El siguiente

**REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LLAMADAS Y TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES**

**CAPÍTULO I  
OBJETIVO Y DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1.- OBJETIVO:** El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas, procedimientos y obligaciones para la aplicación de la Ley de Fomento a los Centros de Atención de Llamadas y Tercerización de Servicios Empresariales, a las empresas interesadas en acogerse bajo la Ley contenida en el Decreto No. 90-2012, del 14 de junio de 2012 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 18 de julio del año 2012 y sus reformas.

**ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES:** Además de los conceptos establecidos en la Ley de Fomento a los Centros de Atención de Llamadas y Tercerización de Servicios Empresariales, para los efectos del presente Reglamento, se establecen las definiciones siguientes:

- a) **Autoridad de Aplicación:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Sectores Productivos.
- b) **Beneficiario:** Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera acogida a la Ley de Fomento a los Centros de Atención de Llamadas y Tercerización de Servicios Empresariales, que goza de los beneficios establecidos en la Ley.
- c) **Beneficios e Incentivos:** La exención del Impuesto sobre la Renta por los ingresos provenientes de la actividad incentivada.
- d) **Centros de Atención de Llamadas (Call Centers):** Establecimiento que cuenta con la tecnología y personal adecuado para que mediante la prestación de sus servicios facilite el contrato entre un comerciante individual o social y una persona natural o jurídica, y sus clientes o usuarios localizados en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero, brindándoles asistencia relacionada entre otros, con el suministro de información comercial, promoción y ventas o técnicas sobre productos o servicios, recepción de pedidos, atención de reclamos y reservaciones o confirmaciones, saldo de cuentas, telemarketing y cualquier otra actividad análoga.
- e) **Tercerización de Servicios Empresariales (Business Process Outsourcing BPO's):** Establecimientos que cuentan con la tecnología y

personal adecuado para que un comerciante, individual o social o una persona natural o jurídica, pueda subcontratar servicios que faciliten la captura de información, procesamiento y manejo de bases de datos de clientes, sondeos e investigación de mercados, estudios, análisis, supervisión y control de calidad, contabilidad, elaboración de planillas e historial de recursos humanos; procedimiento y manejo de datos diversos, historiales clínicos, diseños y elaboración de planos, traducción de documentos, transcripción e impresión de textos, entre otras actividades afines.

- f) **Exención:** Dispensa temporal o definitiva de pago de los tributos a la importación o exportación de mercancías.
- g) **Importación:** Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo en el territorio nacional.
- h) **Ley:** Ley de Fomento a los Centros de Atención de Llamadas y Tercerización de Servicios Empresariales.
- i) **Registro Especial:** Es el Registro de una empresa, mediante una Inscripción de acuerdo a los requisitos técnicos, económicos y legales necesarios que conllevan la operación, de un Centro de Atención de Llamadas (Call Centers), para la explotación legal en el país, en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
- j) **Resolución:** Es el Registro que realiza la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE) a través de la Dirección General de Sectores Productivos de los Centros de Atención de Llamadas y Tercerización de Servicios Empresariales, y en el caso de un Centro de

Atención de Llamadas (Call Centers), previo Registro o Inscripción de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

- k) **Vigilancia y Control:** Nivel y tipo de observaciones necesarias para mantener el cumplimiento de los controles tributarios y normativos sobre las actividades de los Centros de Atención de Llamadas y Tercerización de Servicios Empresariales debidamente autorizados, la cual estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

## CAPITULO II

### ENTIDADES RESPONSABLES

**ARTÍCULO 3.-** Para todo lo relacionado con los Centros de Atención de Llamadas y Tercerización de Servicios Empresariales (BPO'S), la autoridad de aplicación será la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Sectores Productivos.

**ARTÍCULO 4.-** La vigilancia y control del régimen aduanero y fiscal estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); asimismo los aspectos de carácter técnico-regulatorio en las operaciones de los Centros de Atención de Llamadas y Tercerización de Servicios Empresariales, estarán a cargo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

**ARTÍCULO 5.-** Para hacer efectivos los beneficios otorgados en la Ley y el presente Reglamento, los beneficiarios deberán presentar solicitud debidamente justificada ante la Secretaría de Estado en el Despacho de

Finanzas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 24 del Decreto No. 278-2013 del 31 de diciembre de 2013, contentivo de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión y su Reglamento.

### CAPITULO III BENEFICIOS Y REQUISITOS

**ARTÍCULO 6.- BENEFICIOS:** Las empresas acogidas a la Ley, gozarán de los beneficios siguientes: (reformado mediante Decreto No. 278-2013 del 30 de diciembre de 2013).

- 1) Exención total del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos, de consumo y demás impuestos que graven la importación de equipo, herramientas, repuestos accesorios, mobiliario y equipo de oficina y demás bienes que tengan relación directa con las operaciones y la ejecución de la actividad incentivada.
- 2) Exención del Impuesto Sobre la Renta Exclusivamente por los ingresos provenientes de la actividad incentivada, durante el período que realicen sus operaciones contados a partir del inicio de las mismas.

**ARTÍCULO 7.- REQUISITOS:** Sin perjuicio de los requisitos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, las personas naturales o jurídicas interesadas en acogerse a la Ley de Fomento a los Centros de Atención de Llamadas y Tercerización de Servicios Empresariales deberán presentar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico:

- 1) Solicitud firmada y sellada por un Profesional del Derecho (conteniendo la descripción precisa de lo que solicita).
- 2) Dirección exacta, correo electrónico, número de teléfono y fax del Gerente o Representante Permanente y Apoderado Legal de la empresa, o en su defecto del Comerciante Individual.
- 3) Carta Poder o Poder Especial para pleitos, debidamente autenticado.
- 4) Fotocopia del Registro Tributario Nacional, debidamente autenticado.
- 5) Documento que acredite el Permiso de Operación o Registro emitido por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), de conformidad a la Ley.
- 6) Fotocopia autenticada de la Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil de Capital fijo o Constitución de Comerciante Individual debidamente inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales o Individuales, con un capital suscrito y pagado no menor de Un Millón de Lempiras (Lps.1,000,000.00).
- 7) Tener como finalidad exclusiva la operación de Centros de Atención de Llamadas y de Tercerización de Servicios Empresariales (BPO'S) o cualquier otra actividad análoga.
- 8) Monto de la inversión, número de empleos a generar con sus respectivos sueldos y salarios (proyectados a tres (3) años).

- 9) Título de propiedad del inmueble en donde se desarrollará el proyecto, o en su defecto Contrato de Arrendamiento sobre dicho inmueble por un periodo menor a cinco (5) años.
- 10) Acreditar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, un Representante Permanente de la empresa, con amplias facultades para realizar todos los Actos Jurídicos de carácter Civil, Mercantil y Laboral que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Territorio Nacional, por medio de Poder otorgado en Escritura Pública.
- 11) Constancia de solvencia vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).
- 12) Recibo vigente TGR-1 con una vigencia máxima de 48 horas desde su pago.
- 13) Cualquier otra información que a juicio de la Dirección General de Sectores Productivos sea necesaria para resolver lo solicitado.

#### **CAPITULO IV PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 8.-** Verificados los requisitos formales y documentales, y admitida la solicitud por la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, ésta trasladará el expediente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que emita el respectivo dictamen pronunciándose sobre lo solicitado.

**ARTÍCULO 9.-** Una vez emitido el Dictamen por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) y devuelto el expediente a la Secretaría de Desarrollo Económico, la Dirección

General de Sectores Productivos emitirá el dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO 10.-** Emitidos los dictámenes anteriormente mencionados, la Secretaría de Desarrollo Económico, emitirá la Resolución autorizando o denegando la solicitud, de conformidad a Derecho, expresando en el caso de autorización los beneficios y obligaciones que según la Ley, le corresponden al solicitante.

**ARTÍCULO 11.-** La Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Sectores Productivos llevará un registro de las empresas acogidas a los beneficios otorgados por la Ley.

#### **CAPITULO V**

##### **NORMATIVA Y REGISTRO ESPECIAL**

**ARTÍCULO 12.-** Los beneficiarios de la Ley deberán cumplir con la normativa de carácter técnico-regulatorio contenida en la Resolución No. NR011/15, emitida por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

**ARTÍCULO 13.-** Una vez cumplidos todos los requisitos formales, documentales y técnicos, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) procederá a la inscripción gratuita de las Resoluciones emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en el Registro Especial, que para tal efecto lleva dicha Comisión, en un período no mayor de 10 días hábiles en el proceso.

**ARTÍCULO 14.-** Todos los Centros de Atención de Llamadas de Tercerización de Servicios Empresariales que operan en el país, deben inscribirse en el Registro Especial



establecido por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

#### **CAPITULO VI OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES:** Son obligaciones del beneficiario:

- a) Presentar semestralmente a la Secretaría de Desarrollo Económico, en los meses de enero y julio de cada año la declaración jurada sobre el volumen, valor y uso de los bienes importados, así como el valor, cantidad, clase o tipo y destino del servicio prestado, y número de empleos generados y su remuneración salarial;
- b) Realizar la actividad para la cual fue autorizada, así como el buen uso de los beneficios, de conformidad con lo estipulado en la respectiva Resolución de Autorización;
- c) Obtener la autorización de la Secretaría de Desarrollo Económico, para cualquier modificación de la actividad que sirvió de base para acogerse a la Ley en el marco de aplicación de la misma;
- d) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten para ejercer la vigilancia y control de sus operaciones;
- e) Permitir el acceso al personal de las instituciones responsables para efectos de inspección, verificación y control; y,
- f) Los demás requerimientos que establezcan las autoridades competentes.

#### **CAPITULO VII VIGILANCIA Y CONTROL**

**ARTÍCULO 16.-** La vigilancia de los beneficiarios de la Ley estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), para garantizar el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en las disposiciones de la Ley, el presente Reglamento y en lo que fueren aplicables las leyes tributarias del país.

No obstante, podrán efectuarse inspecciones conjuntas o separadas por parte la DGSP y la DEI a las empresas beneficiarias, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **CAPITULO VIII SANCIONES**

**ARTÍCULO 17.-** Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario y en el Código Penal, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico podrá sancionar a las empresas beneficiarias el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento de la forma siguiente:

- a) La primera vez, una multa equivalente a un máximo de 10 salarios mínimos promedio mensual vigente.
- b) La segunda vez, suspensión temporal de los beneficios e incentivos fiscales otorgados al amparo de la Ley.
- c) La tercera vez, cancelación de los beneficios otorgados.

**ARTÍCULO 18.-** Las faltas y delitos tributarios cuyas sanciones competan a la Dirección Ejecutiva de Ingresos

(DEI) y a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, de la Secretaría de Finanzas, se aplicarán de conformidad a lo que dispone el Código Tributario.

Las faltas y delitos comunes conexos se sancionarán de acuerdo al Código Penal.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 19.-** La Resolución de Autorización para acogerse a los beneficios que otorga la Ley, podrá ser suspendida, modificada o cancelada en los casos siguientes: A petición de parte, por excitativa de la Secretaría de Finanzas y la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en materia de su competencia y a juicio de la Secretaría de Desarrollo Económico, en todos los casos por causas debidamente justificadas.

**ARTÍCULO 20.-** Las empresas que se encuentran autorizadas para gozar de los beneficios que otorga la Ley, e inscritas en el Registro Especial, y que desean solicitar Modificación de la Resolución de Autorización, deberán presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, los requisitos: 1), 2), 3), 10), 11) y 12) del Artículo 7 de este Reglamento, en el caso de las ampliaciones de lista, deberá presentar el listado de bienes a importar, especificando la cantidad, el inciso arancelario correspondiente, descripción y justificación del uso del equipo, herramientas, repuestos, accesorios, mobiliario y equipo de oficina, y demás bienes solicitados.

**ARTÍCULO 21.-** La Resolución que emita la Secretaría de Desarrollo Económico, autorizando los beneficios que otorga la Ley, constituye el documento que acredita el derecho que tiene el beneficiario para poder gozar de dichos beneficios.

**ARTÍCULO 22.-** Las empresas beneficiarias otorgarán a sus trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación laboral vigente y además deberán cumplir con el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Cualquier conflicto laboral deberá ser solucionado conforme los procedimientos establecidos en el Código de Trabajo.

**ARTÍCULO 23.-** Cuando las empresas beneficiarias cierren operaciones por caso fortuito o fuerza mayor, deberán notificar tal circunstancia a CONATEL y a la Dirección General de Sectores Productivos en el caso de los Call Centers, a efecto de que ésta proceda a cancelar los beneficios otorgados a dichas empresas. La notificación deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se haya producido el cese de operaciones.

**ARTÍCULO 24.-** En caso de cierre de operaciones, distinto del resultante por caso fortuito o fuerza mayor, la empresa beneficiaria, con sesenta (60) días de anticipación al cierre definitivo, deberá notificarlo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico,

Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, así como a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) para los efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 25.-** Toda empresa nacional o extranjera que goce de los beneficios otorgados por la Ley, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico que cuenta con un representante permanente con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional.

**ARTÍCULO 26.-** En caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el representante permanente de dichas empresas será responsable por cuenta de las mismas ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

**ARTÍCULO 27.-** Las Disposiciones de la ley, no son aplicables a las operaciones de Call Centers que se desarrollen y operen al amparo de la Ley de Zonas Libres, no obstante, éstas pueden reconocer su aplicabilidad.

**ARTÍCULO 28.-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, debe homologar la información de las personas naturales y jurídicas que en la actualidad presten los servicios descritos en la Ley por un período de dos (2) años, a partir de la vigencia de la misma.

**ARTÍCULO 29.-** Se declara de interés prioritario para el Estado de Honduras la apertura e inicio de operaciones

de Centros de Atención de Llamadas (Call Centers) y Tercerización de Servicios Empresariales (BPO'S), en todo el territorio nacional.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, así como la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), deben de proveer el apoyo necesario para que las solicitudes de apertura e inicio de operaciones de Centros de Atención de Llamadas (Call Centers) y Tercerización de Servicios Empresariales (BPO'S), puedan ser tramitadas en un orden prioritario.

**ARTÍCULO 30.- VIGENCIA:** EL presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
**SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR**  
**GENERAL DE GOBIERNO**

Por delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, vigente desde su  
publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" el 25 de  
Noviembre de 2015

**ALDEN RIVERA MONTES**  
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo  
Económico y  
Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo  
Económico

**Poder Legislativo**

DECRETO No. 8-2016

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que todos(as) tenemos el derecho fundamental de acceder a la justicia en el marco de los instrumentos internacionales adoptados por Honduras, la Constitución de la República y las leyes. Justicia que tiene amplia trascendencia en diversos aspectos de la vida nacional, tanto a nivel individual como colectivo o social.

**CONSIDERANDO:** Que al Poder Judicial corresponde administrar justicia, por medio de una Corte Suprema de Justicia, las Cortes de Apelaciones, los juzgados y demás dependencias que señala la Ley. La Corte Suprema de Justicia es el máximo Órgano Jurisdiccional.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 311 de la Constitución de la República, los magistrados son electos por este Poder del Estado, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Congreso Nacional, de una nómina de candidatos no menor de tres (3) por cada uno de los magistrados a elegir, propuestos de conformidad con el Decreto No.140-2001 del 25 de Septiembre de 2001, contentivo de la **LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA**

**NOMINADORA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** Así como, que de conformidad al Artículo 314 constitucional, el período de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia es de siete (7) años a partir de la fecha en que presenten la promesa de Ley, pudiendo ser reelectos.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Atribución 9 del Artículo 205 de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: “Elegir para el período que corresponda y de la nómina de candidatos que le proponga la Junta Nominadora a que se refiere esta Constitución, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia”, con base a la nómina entregada por la Junta Nominadora para la Elección de las y los Magistrados de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la cual fue juramentada por el Honorable Diputado Presidente del Congreso Nacional, el 2 de Septiembre de 2015, como consta en el Acta Especial No.1.

**CONSIDERANDO:** Que a pesar, de los grandes esfuerzos por parte de este Poder del Estado para realizar el pasado 25 de Enero la elección de las y los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, ésta no se realizó en virtud de no haberse alcanzado los dos tercios (2/3) de votos, lo que provocó la aplicación de lo previsto en los artículos 242 y 311 de la Constitución de la República, el primero



relacionado a la continuidad de la actual Corte Suprema de Justicia hasta la efectiva nueva elección y el segundo relacionado al procedimiento para continuar con el proceso de elección.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Elijanse **MAGISTRADOS(AS) DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,** con base a la nómina presentada por la Honorable Junta Nominadora, los ciudadanos siguientes:

**ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**

**LIDIA ALVAREZ SAGASTUME**

**REYNALDO ANTONIO HERNÁNDEZ**

**JOSÉ OLIVIO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**

**JORGE ALBERTO ZELAYA ZALDAÑA**

**RAFAEL BUSTILLO ROMERO**

**EDGARDO CÁCERES CASTELLANOS**

**WILFREDO MÉNDEZ ROMERO**

**RINA AUXILIADORA ALVARADO MORENO**

**EDWIN FRANCISCO ORTEZ CRUZ**

**REYNA AUXILIADORA HÉRCULES ROSA**

**MIGUEL ALBERTO PINEDA VALLE**

**MARÍA FERNANDA CASTRO MENDOZA**

**JORGE ABILIO SERRANO VILLANUEVA**

**ALMA CONSUELO GUZMÁN GARCÍA.**

**ARTÍCULO 2.-** Los honorables Magistrados electos deben prestar su Promesa de Ley y deben durar en el ejercicio de sus cargos por un período constitucional de siete (7) años, comprendido entre el 11 de Febrero de 2016 al 11 de Febrero de 2023.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia en esta misma fecha, debiendo publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Once días del mes de Febrero de dos mil Dieciséis.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**

**PRESIDENTE**

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**

**SECRETARIO**

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**

**SECRETARIO**

**Por Tanto: Publíquese.**

## **Poder Legislativo**

### DECRETO No. 9-2016

#### EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que al Poder Judicial corresponde administrar justicia, por medio de una Corte Suprema de Justicia, las Cortes de Apelaciones, los juzgados y demás dependencias que señala la Ley. La Corte Suprema de Justicia es el máximo Órgano Jurisdiccional.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 311 de la Constitución de la República, los Magistrados son electos por este Poder del Estado, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Congreso Nacional, de una nómina de candidatos no menor de tres (3) por cada uno de los magistrados a elegir, propuestos de conformidad con el Decreto No.140-2001 del 25 de Septiembre de 2001, contentivo de la **LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA NOMINADORA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**. Así como, que de conformidad al Artículo 314 constitucional, el período de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia es de siete (7) años a partir de la fecha en que presenten la promesa de Ley, pudiendo ser reelectos.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Atribución 9 del Artículo 205 de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: “Elegir para el período que corresponda y de la nómina de candidatos que le proponga la Junta Nominadora a que se refiere esta Constitución, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia”, con base a la nómina entregada por la Junta Nominadora para la Elección de las y los Magistrados de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la cual fue juramentada por el Honorable Diputado Presidente del Congreso Nacional, el 2 de Septiembre de 2015, como consta en el Acta Especial No.1.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.8-2016 del 11 de Febrero de 2016, el Congreso Nacional eligió los quince

(15) ciudadanos y ciudadanas que conforman la Corte Suprema de Justicia. Posteriormente y al tenor de lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución de la República, sometido ante el Pleno de la nueva Corte Suprema de Justicia, la postulación de su Presidente recayó en la persona del Abogado **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**, ratificado a la vez por mayoría calificada del Pleno del Congreso Nacional.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Ratificar por mayoría calificada del Congreso Nacional, al ciudadano **ABOGADO ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**, como Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de su elección por unanimidad por el Pleno de Magistrados y Magistradas de la Corte Suprema de Justicia.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia en esta misma fecha, debiendo publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Once días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciséis.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
**PRESIDENTE**

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
**SECRETARIO**

**Por Tanto: Publíquese.**

## **Secretaría de Salud**

### **ADDENDUM No. 2 AL CONCURSO EXTERNO No. 1 Y CONCURSO EXTERNO No. 2 DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA AÑO 2015.**

La Secretaria de Estado en el Despacho de Salud Informa a las Profesionales de Enfermería a Nivel Nacional que la publicación a la Convocatoria a Concurso Externo Número 1 y 2 de Profesionales de Enfermería Año 2015, de fecha treinta (30) de diciembre del 2015, informa lo siguiente:

1. Se extiende el tiempo de recepción de documentos al concurso externo No. 1 y 2, de Profesionales de Enfermería año 2015, del 19 de febrero hasta el 26 de febrero del 2016, así mismo se informa el nuevo horario de recepción de documentos, de las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde (9:00 a.m. a 4:00 p.m.).

2. Se omitirá en los documentos a presentar en el concurso externo No. 1, el inciso 7) Constancia que acredite el desempeño del cargo funcional de enfermera profesional en trabajo comunitario por más de 6 años en el mismo establecimiento de salud y en el Concurso Externo No. 2, el inciso 7) Constancia que acredite que ha desempeñado cargo por interinato/ contrato en la gerencia central de la Secretaría de Salud por más de 4 años en la misma ubicación de trabajo.

3. La presente Enmienda pasa a formar parte íntegra de los Términos de Referencia del Concurso Externo Número No.1 de Profesionales de Enfermería Año 2015 “**CONVOCATORIA A CONCURSO EXTERNO NUMERO No. 1 DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA AÑO 2015**” y de los Términos de Referencia del Concurso Externo Número No. 2 de Profesionales de Enfermería Año 2015 “**CONVOCATORIA A CONCURSO EXTERNO NUMERO No. 2 DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA AÑO 2015**”.

4. Todos los demás términos y condiciones contenidas en los Términos de Referencia del Concurso Externo Número No. 1 de Profesionales de Enfermería Año 2015 “**CONVOCATORIA A CONCURSO EXTERNO NUMERO No. 1 DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA AÑO 2015**” y en los Términos de Referencia del Concurso Externo Número No. 2 de Profesionales de Enfermería Año 2015 “**CONVOCATORIA A CONCURSO EXTERNO NUMERO No. 2 DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA AÑO 2015**” se mantienen inalterables.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de febrero del 2016

**DRA. EDNA YOLANY BATRES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SALUD

# Avance

## Próxima Edición

1) **Acuerda: EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE GRANOS Y SUBPRODUCTOS..**

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)*

*Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)*

*Contamos con:*

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

***Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359***

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
precio unitario: Lps. 15.00  
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



# Sección “B”

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1625-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de noviembre de dos mil quince.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha uno de octubre de dos mil quince, misma que corre a Exp. No. PJ-01102015-505, por el Abogado **EDWIN NATANAHEL SÁNCHEZ NAVAS**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PALMITAL, MUNICIPIO DE MEAMBAR**, con domicilio en la comunidad de El Palmital, municipio de Meámbar, departamento de Comayagua; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L.2103-2015 de fecha 27 de octubre de 2015.**

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PALMITAL, MUNICIPIO DE MEAMBAR**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia

específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 003-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014, El Presidente de la República, nombró al Abogado y Notario **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PALMITAL, MUNICIPIO DE MEAMBAR**, con domicilio en la comunidad de El Palmital, municipio de Meámbar, departamento de Comayagua, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

**“ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PALMITAL, MUNICIPIO DE MEAMBAR”.**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será, como una asociación de servicio comunal,

de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de El Palmital.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de El Palmital, municipio de Meámbar, departamento de Comayagua y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## **CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## **CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## **CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO**

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo

de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero. g.- Un Vocal Segundo.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda.

d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta de Agua.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la



Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES:**  
a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I, coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II, coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados,

préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PALMITAL, MUNICIPIO DE MEAMBAR**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás



integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PALMITAL, MUNICIPIO DE MEAMBAR**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PALMITAL, MUNICIPIO DE MEAMBAR**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PALMITAL, MUNICIPIO DE MEAMBAR**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento

de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del petionario.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PALMITAL, MUNICIPIO DE MEAMBAR**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL**

17 F. 2016.

**EN EL TRIBUNAL DE MENORES DE MEMPHIS  
CONDADO DE SHELBY, TENNESSEE**

LUIS EMMANUEL ALFARO FLORES Número de Caso: BB0464  
En el asunto de:

Fecha de Nacimiento: 25/12/2002

Niño menor de 18 años de edad.

**ORDEN PARA PUBLICACIÓN**

La Secretaria, del juzgado expide este Orden demandando que sea publicado como requisito de la ley a Iris Isabel Flores Mejía, madre del niño menor de edad. Dicha orden se otorga después de que la Secretaria habiendo considerado la declaración del solicitante, José Douglas Alfaro Rivera, que él no ha podido averiguar el paradero y domicilio de Iris Isabel Flores Mejía, los cuales son desconocidos y no se pueden determinar después de una búsqueda e investigación diligente. Dicha publicación debe declarar que Iris Isabel Flores Mejía, tiene que presentarse ante el Tribunal de Menores del Condado de Shelby, Tennessee, el 2 de diciembre, 2015 a las 9:00 para responder a los cargos de la Petición de Dependencia y Negligencia entregado por el Solicitante y para demostrar evidencia de la razón por la que el niño ante mencionado no debe ser declarado dependiente y descuidado. La incomparecencia de Iris Isabel Flores Mejía, para responder a los cargos puede resultar en la solicitud de un Orden de Apoyo y Visitación presentado por el Tribunal.

TESTIGO, JOY TOULIATOS, Secretaria de dicho Tribunal de Menores, a la oficina, en Memphis, Tennessee, este día \_\_\_ de noviembre, 2015.

JOY TOULIATOS, Secretaria del Tribunal  
Por: \_\_\_\_\_, D.C.

Laura L. English (028276)  
EH Law Group, PLLC  
5100 Poplar Avenue, Suite 3112  
Memphis, Tennessee 38137  
LICENCIADA DEL SOLICITANTE

17 F. 2016.

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil **INFRADE HONDURAS, S. A. de C.V.**, por este medio se permite **CONVOCAR**, a todos sus accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar en su domicilio social en la tercera avenida y décima calle del **Barrio Las Acacias de la ciudad de San Pedro Sula**, departamento de Cortés, el día **jueves diez (10) de marzo de 2016** a las **11:00 A.M.**; para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum en la primera reunión, los accionistas se reunirán el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la Asamblea se celebrará con cualquier número de acciones representadas.

**AGENDA**

1. Nombramiento de la Comisión de Escrutadores para la comprobación del quórum.
2. Informe de la Comisión de Escrutadores.
3. Apertura de la Asamblea.
4. Lectura del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
5. Lectura del Balance General y Estado de Resultados.
6. Informe del Comisario.
7. Aprobación o modificación de los Estados Financieros.
8. Declaración de Dividendos, si es el caso.
9. Elección del Consejo de Administración para el ejercicio 2016 y fijación de emolumentos.
10. Clausura de la Asamblea.

Atentamente,

**Lorenzo J. Pineda R.**  
**Secretario Consejo de Administración**  
Infra de Honduras, S.A. de C.V.

17 F. 2016.

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE  
TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la ley y según lo establecido en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha **veintiséis de agosto del dos mil quince**, el abogado **SAMUEL JACOBO CASTELLANOS ZELAYA**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor extraviado consistente DEPÓSITO A PLAZO NÚMERO 1-230-000975-8, CERTIFICADO No. 67628, por un valor de CUATROCIENTOS MIL LEMPÍRAS (L. 400,000.00), emitido a favor del señor **ORLANDO MOTIÑO CASTRO**, por el **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**, emitido en fecha CUATRO (4) de abril del año dos mil trece (2013), solicitud que se hace en virtud de habersele extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, veintiséis de enero del año 2016.

**RENAN ANTONIO PEREZ VALLE**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

17 F. 2016.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
*no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma es  
fidel con el original que  
recibimos para el propósito*

**JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER: Que en fecha veinticinco (25) de enero del dos mil dieciséis 2016**, compareció a este Juzgado el Abogado **VIRGILIO UMANZOR**, interponiendo demanda en materia Tributaria a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2016-00010**, contra la Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, para que se declare no conforme a derecho y se anule parcialmente un acto administrativo de carácter general consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, correspondiente al año 2016, por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Se impugna el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, correspondiente al año 2016, específicamente sus artículos 220 del capítulo XI denominado Servicios Ambientales del Capítulo VII Medio Ambiente y 232 numeral 10 párrafo primero del Capítulo I denominado Tasas Administrativas y Derechos del Título VIII denominado Ingresos Permanentes, Eventuales, Administrativos y Derechos.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

17 F. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER: Que en fecha veinticinco (25) de enero del dos mil dieciséis 2016**, compareció a este Juzgado el Abogado **VIRGILIO UMANZOR**, interponiendo demanda en materia Tributaria, a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2016-000013**, contra la Alcaldía Municipal de El Triunfo, departamento de Choluteca, para que se declare no conforme a derecho y se anule parcialmente un acto administrativo de carácter general consistente en el Plan de Arbitrios correspondiente al año 2016, de la Municipalidad del Triunfo, departamento de Choluteca, por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente. Se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Se impugna el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Choluteca, correspondiente al año 2016, específicamente el segundo párrafo de su Artículo 100.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

17 F. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER: Que en fecha veinticinco (25) de Enero del dos mil dieciséis 2016**, compareció a este Juzgado el Abogado **VIRGILIO UMANZOR**, interponiendo demanda en materia Tributaria a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2016-00008**, contra la Alcaldía Municipal de El Negrito, departamento de Yoro, para que se declare no conforme a derecho y se anule parcialmente un acto administrativo de carácter general consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Negrito, departamento de Yoro, correspondiente al año 2016, por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Se impugna el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Negrito, departamento de Yoro, correspondiente al año 2016, específicamente su Artículo 37, párrafo final.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

17 F. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER: Que en fecha veinticinco de enero de año dos mil dieciséis**, interpuso Demanda ante este Juzgado el Abogado **VIRGILIO UMANZOR**, en su condición de Apoderado Legal de la **AZUCARERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, con orden de ingreso numero **0801-2016-00012**, contra el Estado de Honduras a través de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE YORO**; incoando demanda en materia tributaria o impositiva para que se declare no ser conforme a derecho y se anule parcialmente un Acto Administrativo de carácter general consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Rita, departamento de Yoro, correspondiente al año 2016, por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente. Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Se anuncia medios de prueba. Se acompañan documentos. Habilitación de horas y días inhábiles.

**LIC. MARGARITA ALVARADO GALVEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

17 F. 2016.



**JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de enero de año dos mil dieciséis, interpuso Demanda ante este Juzgado la Abogada **ROSANGEL SANDOVAL CARRASCO**, en su condición de Apoderada Legal de la **CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.**, con orden de ingreso número **0801-2016-00022**, contra el Estado de Honduras a través de la **MUNICIPALIDAD DE EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**; incoando demanda en materia tributaria o impositiva para que se declare no ser conforme a derecho y se anule parcialmente un Acto Administrativo de carácter general consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Triunfo, departamento de Choluteca, correspondiente al año 2016, por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente. Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Se anuncia medios de prueba. Se acompañan documentos. Habilitación de horas y días inhábiles.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

17 F. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de enero de año dos mil dieciséis, interpuso Demanda ante este Juzgado la Abogada **ROSANGEL SANDOVAL CARRASCO**, en su condición de Apoderada Legal de la **CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.**, con orden de ingreso número **0801-2016-00009**, contra el Estado de Honduras a través de la **MUNICIPALIDAD DE ROATAN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**; incoando demanda en materia tributaria o impositiva para que se declare no ser conforme a derecho y se anule parcialmente un Acto Administrativo de carácter general consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, correspondiente al año 2016, por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente. Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Se anuncia medios de prueba. Se acompañan documentos. Habilitación de horas y días inhábiles.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

17 F. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de enero de año dos mil dieciséis, interpuso Demanda ante este Juzgado la Abogada **ROSANGEL SANDOVAL CARRASCO**, en su condición de Apoderada Legal de la **CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.**, con orden de ingreso número **0801-2016-00011**, contra el Estado de Honduras a través de la **MUNICIPALIDAD DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**; incoando demanda en materia tributaria o impositiva para que se declare no ser conforme a derecho y se anule parcialmente un Acto Administrativo de carácter general consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Tela, departamento de Atlántida, correspondiente al año 2016, por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente. Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Se anuncia medios de prueba. Se acompañan documentos. Habilitación de horas y días inhábiles.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

17 F. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL**

**San Pedro Sula, Cortés**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley establecidos en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha veintisiete de agosto del año 2015, el Abogado **SAMUEL JACOBO CASTELLANOS**, en su condición de apoderado judicial de la señora **MAURA CATALINA FAJARDO RAMOS DE MOTIÑO**, presentó Solicitud de Declaración de Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en **DEPOSITO A PLAZO NUMERO: 31-230-000952-9, CERTIFICADO NUMERO 67602**. Emitido por **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.** adquirido por la señora **MAURA CATALINA FAJARDO RAMOS DE MOTIÑO**.

San Pedro Sula, Cortés, 04 de noviembre del 2015.

**KARLA YULIETH MADRID**  
**SECRETARIA**  
**JUZGADO DE LETRAS CIVIL**

17 F. 2016.



# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 15-42935  
2/ Fecha de presentación: 04-11-15  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FORAGRO, S.A.  
4.1/ Domicilio: 2da. Avenida, 47-52, zona 12, colonia Monte María 1, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERTIGO

## VERTIGO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales, dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 15-42937  
2/ Fecha de presentación: 04-11-15  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FORAGRO, S.A.  
4.1/ Domicilio: 2da. Avenida, 47-52, zona 12, colonia Monte María 1, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HALT

## HALT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-11-2015.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-42938  
2/ Fecha de presentación: 04-11-15  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FORAGRO, S.A.  
4.1/ Domicilio: 2da. Avenida, 47-52, zona 12, colonia Monte María 1, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRUJULA

## BRUJULA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-11-2015.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-42939  
2/ Fecha de presentación: 04-11-15  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FORAGRO, S.A.  
4.1/ Domicilio: 2da. Avenida, 47-52, zona 12, colonia Monte María 1, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPRESOR

## SUPRESOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-11-2015.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-42940  
2/ Fecha de presentación: 04-11-15  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FORAGRO, S.A.  
4.1/ Domicilio: 2da. Avenida, 47-52, zona 12, colonia Monte María 1, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORAXIL

## FORAXIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-11-15.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 3 y 18 M. 2016.

1/ Solicitud: 15-42941  
2/ Fecha de presentación: 04-11-15  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FORAGRO, S.A.  
4.1/ Domicilio: 2da. Avenida, 47-52, zona 12, colonia Monte María 1, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OPTILUX

## OPTILUX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-11-15.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 3 y 18 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 15-30852  
 2/ Fecha de presentación: 03-08-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TGI Friday's of Minnesota, Inc. (Organizada bajo las leyes de Minnesota)  
 4.1/ Domicilio: 4201 Marsh Lane, Carrollton, Texas 75007, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MINNESOTA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TGI FRIDAYS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Frituras de maíz, frituras de tortilla, frituras a base de harina y/o frituras a base de granos; bocadillos de maíz inflados con sabor a queso; palomitas de maíz; mezcla de bocadillos consistiendo principalmente de galletas y galletas saladas en forma de lazo (pretzels), y también conteniendo nueces y semillas; aperitivos frescos y congelados consistiendo principalmente de pan, masa o tortillas; entradas y platos principales frescos y congelados consistiendo principalmente de pastas o tallarines; quesadillas; fajitas; aperitivos frescos y congelados consistiendo principalmente de pasta o tortillas que contengan queso, vegetales, carne y/u otros rellenos; salsas, excluyendo la salsa de arándanos rojos y compota de manzana; postres de panadería; bizcochos; pasteles de queso; bizcochos de chocolate (brownies); tartas; pasteles; galletas; flanes; dulces congelados; tiramisú; helado; tortillas; pan pita; pan sin levadura (pan plano); pan; pan cubierto con una mezcla de tomate, albahaca y aceite de oliva (bruschetta); combinaciones de comida empacada consistiendo principalmente de pan, galletas saladas y/o galletas dulces; comidas preparadas o empacadas consistiendo principalmente de pasta o arroz.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-15.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 15-32664  
 2/ Fecha de presentación: 14-08-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CELLTRION, INC. (Organizada bajo las leyes de REPUBLICA DE COREA)

4.1/ Domicilio: 23, Academy-ro, Yeonsu-gu, Incheon, REPÚBLICA DE COREA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CELLTRION

**CELLTRION**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Vacunas; medicinas para órganos sensoriales; preparaciones farmacéuticas para ajuste inmunológico; preparaciones biológicas; aminoácidos para propósitos médicos; preparaciones antibióticas; preparaciones farmacéuticas para órganos respiratorios; quimioterapéuticos; reactivos para la medición de anticuerpos de superficie contra la hepatitis B; preparaciones de diagnóstico para uso médico; reactivos de diagnóstico para el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA); preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de tumores; preparaciones farmacéuticas para los órganos urogenitales; biofarmacéuticos; preparaciones y

sustancias biofarmacéuticas; preparaciones y sustancias bioterapéuticas; preparaciones y sustancias biotecnológicas para propósitos médicos; productos farmacéuticos; preparaciones químicas para propósitos farmacéuticos; pastillas para propósitos farmacéuticos-, preparaciones quimiofarmacéuticas; preparaciones farmacéuticas; medicinas para propósitos humanos; reactivos químicos para propósitos médicos o veterinarios; reactivos de diagnóstico para uso médico; preparaciones anticancerígenas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades autoinmunes, preparaciones farmacéuticas que afecten el sistema nervioso periférico, preparaciones farmacéuticas que afecten el sistema nervioso central.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/12/15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 37704-15  
 2/ Fecha de presentación: 21/9/15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as ISUZU MOTORS LIMITED) (Organizada bajo las leyes de JAPÓN)

4.1/ Domicilio: 26-1, Minami-Oi 6-chome, Shinagawa-ku, Tokyo 140-8722, JAPÓN

4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico: 2015-027425

5.1 Fecha: 25/03/2015

5.2 País de Origen: JAPÓN

5.3 Código País: JP

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISUZU / ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA)

**ISUZU**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 7

8/ Protege y distingue:

Máquinas y aparatos para minería; máquinas y aparatos de construcción y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos para la carga y descarga y sus partes y accesorios; cabezas tractoras no eléctricas, que no sean para vehículos terrestres [que no sean "molinos de agua" ni "molinos de viento"]; partes para cabezas tractoras no eléctricas [que no sean "molinos de agua" ni "molinos de viento"]; máquinas e instrumentos neumáticos o hidráulicos; elementos para máquinas [que no sean para vehículos terrestres]; ejes rotativos para transmitir poder, ejes o husillos [que no sean para vehículos terrestres]; rodamientos [elementos de máquinas que no son para vehículos terrestres]; acoplamientos o conectores de ejes [elementos de máquinas que no son para vehículos terrestres]; transmisiones de poder y engranajes para máquinas [que no sean para vehículos terrestres]; amortiguadores [elementos de máquinas que no son para vehículos terrestres]; resortes [elementos de máquinas que no son para vehículos terrestres]; frenos [elementos de máquinas que no son para vehículos terrestres]; válvulas [elementos de máquinas que no son para vehículos terrestres]; podadoras de césped [máquinas]; arranques para motores eléctricos y de combustión para vehículos terrestres; arranques para motores eléctricos y de combustión para camiones; arranques para motores eléctricos y de combustión para buses; arranques para motores eléctricos y de combustión; motores de corriente alterna y motores de corriente continua [no incluyendo aquellos para vehículos terrestres pero incluyendo "partes" para cualquier motor de corriente alterna y motor de corriente continua]; generadores de corriente alterna [alternadores]; generadores de corriente continua.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/11/15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 15-26856  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COSMETICS & CO. INC.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Capital Plaza, piso 15. Paseo Roberto Motta, urbanización Costa del Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLLÉ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de venta al menor y al por mayor en comercios, venta al menor a través de redes mundiales de informática de productos de perfumería y cosmética de todo tipo, de gafas de sol, de productos de joyería y bisutería, relojes, bolsos, carteras y productos de piel, de ropa, calzado y sombrerería; importación exportación, representaciones comerciales y de ventas y exclusivas, servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicias, servicios de gestión y administración comercial, trabajos de oficina, organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad; trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-07-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

[1] Solicitud: 2015-035317  
 [2] Fecha de presentación: 04/09/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WE BARE BEARS

## WE BARE BEARS

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Alimentos y bebidas, es decir, bizcochos, galletas, galletas saladas, pan, cereales, barras de cereales, aperitivos a base de cereales, goma de mascar, chocolate, bebidas a base de chocolate; helados comestibles, helados, yogur helado, productos de confitería congelados, cacao, bebidas a base de cacao, té helado, pasteles, avena, galletas, pasteles, decoraciones de dulces para pasteles, gofres, confitería, dulces, comidas preparadas a base de fideos, dulces de meta; empanadas, pizza, palomitas de maíz, pudines, tortas de arroz, aperitivos a base de arroz, sándwiches.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

[1] Solicitud: 2015-035314  
 [2] Fecha de presentación: 04/09/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WE BARE BEARS

## WE BARE BEARS

[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Ropa para hombres, mujeres y niños, es decir, camisas, delantales, trajes para trotar, pantalones, pantalones cortos, camisetas sin mangas, baberos de tela para bebés, faldas, blusas, vestidos, tirantes, suéteres, chaquetas, abrigos, trajes de nieve, corbatas, batas, sombreros, viseras para el sol, cinturones, bufandas, pijamas, ropa interior, botas, zapatos, tenis, sandalias, botines, calcetines deslizadores, trajes de baño; trajes y máscaras de halloween.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 29347-2015  
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Quad/Graphics, Inc.  
 4.1/ Domicilio: N61 W23044 Harry's Way, Sussex, WISCONSIN 53089-3995, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 86/693401  
 5.1 Fecha: 15/07/2015  
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América  
 5.3 Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUADPACKAGING

## QUADPACKAGING

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 40  
 8/ Protege y distingue:  
 Fabricación de materiales de embalaje para ordenar y/o especificación de otros, servicios de fabricación para otros en el campo de los materiales de embalaje, incluyendo cajas plegables, etiquetas, insertos, etiquetas y sobres, en la Clase Internacional 40.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Rubi  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-12-2015.  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 35293-2015  
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RYMCO MEDICAL, S.A.S.  
 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78 B-201-Barranquilla, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RYMCO MEDICAL

## RYMCO MEDICAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Agujas para uso médico; agujas de sutura; almohadas de aire para uso médico; almohadillas eléctricas para uso médico; almohadillas hipogástricas; almohadillas para evitar la formación de escaras; almohadillas térmicas para primeros auxilios; almohadones de aire para uso médico; almohadones para uso médico; angarillas, anticonceptivos que no sean químicos; aparatos de análisis para uso médico; aparatos de anestesia; aparatos de diagnóstico para uso médico; aparatos de ejercicio físico para uso médico; aparatos de fumigación para uso médico; aparatos de microdermoabrasión; aparatos de radiología para uso médico; aparatos de radioterapia; aparatos de rayos x para uso médico; aparatos de reanimación; aparatos de tracción para uso médico; aparatos e instrumentos dentales; aparatos e instrumentos médicos; aparatos e instrumentos quirúrgicos; aparatos e instrumentos urológicos; aparatos para la respiración artificial; bisturíes; cánulas; catéteres; cepillos quirúrgicos para limpiar las cavidades corporales; compresores [cirugía]; cuentagotas para uso médico; cucharas para medicamentos; dediles para uso médico; drenajes para uso médico; escalpelos; inyectores para uso médico; jeringas hipodérmicas; jeringas para inyecciones; jeringas para uso médico; jeringas uretrales; jeringas uterinas; jeringas vaginales; limpiadores linguales [raspadores de lengua]; vibradores de aire caliente para uso médico; ventosas para uso médico; tijeras quirúrgicas; pulverizadores de aerosol para uso médico; pulverizadores para uso médico; medidor de glucosa en sangre; aparatos para análisis de sangre; artículos ortopédicos; aparatos e instrumentos odontológicos y veterinarios.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 35291-2015  
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RYMCO MEDICAL, S.A.S.  
 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78 B-201-Barranquilla, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RYMCO MEDICAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 No se protege la expresión: "SINGLE-USE INNOVATIVE SOLUTIONS", incluida en la etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; investigación comercial; servicios de intermediación comercial [conserjería]; información sobre negocios; consultoría en organización y dirección de negocios; asistencia en la dirección de negocios; agencias de importación exportación; asesoramiento en dirección de empresas; demostración de productos; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; marketing; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; relaciones públicas; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; venta bajo cualquier modalidad comercial de toda clase de mercancía y productos nacionales y extranjeros al por mayor y/o al detal; importación y exportación de productos de toda clase.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-11-15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 35292-2015  
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RYMCO MEDICAL, S.A.S.  
 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78 B-201-Barranquilla, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RYMCO MEDICAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 No se protege la expresión: "SINGLE-USE INNOVATIVE SOLUTIONS", incluida en la etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Agujas para uso médico; agujas de sutura; almohadas de aire para uso médico; almohadillas eléctricas para uso médico; almohadillas hipogástricas; almohadillas para evitar la formación de escaras; almohadillas térmicas para primeros auxilios; almohadones de aire para uso médico; almohadones para uso médico; angarillas, anticonceptivos que no sean químicos; aparatos de análisis para uso médico; aparatos de anestesia; aparatos de diagnóstico para uso médico; aparatos de ejercicio físico para uso médico; aparatos de fumigación para uso médico; aparatos de microdermoabrasión; aparatos de radiología para uso médico; aparatos de radioterapia; aparatos de rayos x para uso médico; aparatos de reanimación; aparatos de tracción para uso médico; aparatos e instrumentos dentales; aparatos e instrumentos médicos; aparatos e instrumentos quirúrgicos; aparatos e instrumentos urológicos; aparatos para la respiración artificial; bisturíes; cánulas; catéteres; cepillos quirúrgicos para limpiar las cavidades corporales; compresores [cirugía]; cuentagotas para uso médico; cucharas para medicamentos; dediles para uso médico; drenajes para uso médico; escalpelos; inyectores para uso médico; jeringas hipodérmicas; jeringas para inyecciones; jeringas para uso médico; jeringas uretrales; jeringas uterinas; jeringas vaginales; limpiadores linguales [raspadores de lengua]; vibradores de aire caliente para uso médico; ventosas para uso médico; tijeras quirúrgicas; pulverizadores de aerosol para uso médico; pulverizadores para uso médico; medidor de glucosa en sangre; aparatos para análisis de sangre; artículos ortopédicos; aparatos e instrumentos odontológicos y veterinarios.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 39578-2015  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Instagram, LLC  
 4.1/ Domicilio: 1601 Willow Road, Menlo Park, California 94025, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSTAGRAM

## INSTAGRAM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de marketing, publicidad y promoción; difusión de publicidad para terceros a través de redes informáticas y de comunicación; promoción de bienes y servicios de terceros a través de redes informáticas y de comunicación; servicios de consulta de mercado; servicios de estudios de mercado; suministro de información de investigación de mercado, anuncios en línea; publicidad, comercialización y la promoción de productos y servicios de terceros por medio de la prestación de equipos de foto y de video en eventos especiales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.



1/ Solicitud: 35296-2015  
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RYMCO MEDICAL, S.A.S.  
 4.1/ Domicilio: Calle 80, No. 78 B-201-Barranquilla, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RYMCO MEDICAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 No se protege la expresión: "SINGLE-USE INNOVATIVE SOLUTIONS", incluida en la etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos; preparaciones veterinarias; medicamentos para uso médico; medicamentos para uso veterinario; algodón para uso médico; desinfectantes para uso higiénico; productos para esterilizar; pañales para bebés; tampones para la menstruación; paños menstruales; alimentos dietéticos para uso médico; alimentos para bebés; complementos nutricionales; bebidas dietéticas para uso médico; emplastos para uso médico; botiquines de primeros auxilios; artículos para apósitos, materiales para empastes dentales; materiales para improntas dentales, desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; insecticidas; fungicidas; herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-11-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 35297-2015  
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RYMCO MEDICAL, S.A.S.  
 4.1/ Domicilio: Calle 80, No. 78 B-201-Barranquilla, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RYMCO MEDICAL

## RYMCO MEDICAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos; preparaciones veterinarias; medicamentos para uso médico; medicamentos para uso veterinario; algodón para uso médico; desinfectantes para uso higiénico; productos para esterilizar, pañales para bebés, tampones para la menstruación; paños menstruales; alimentos dietéticos para uso médico; alimentos para bebés; complementos nutricionales; bebidas dietéticas para uso médico; emplastos para uso médico; botiquines de primeros auxilios; artículos para apósitos, materiales para empastes dentales; materiales para improntas dentales desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos; insecticidas; fungicidas; herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-11-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 35295-2015  
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RYMCO MEDICAL, S.A.S.  
 4.1/ Domicilio: Calle 80, No. 78 B-201-Barranquilla, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RYMCO MEDICAL

## RYMCO MEDICAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de clínicas médicas; asistencia médica; servicios de medicina alternativa; salones de belleza; alquiler de equipos médicos; alquiler de instalaciones sanitarias; cirugía estética; consultoría en materia de salud; masajes; odontología; peluquerías; quiropráctica; residencias con asistencia médica; servicios de centros de salud; servicios de enfermeros; servicios de estaciones termales; servicios de estilistas; servicios de manicura; servicios de ópticos; servicios de ortodoncia; servicios de ortofonía; servicios de psicólogos; servicios de salud; servicios de sauna; servicios de tatuaje; servicios de telemedicina; servicios hospitalarios; servicios terapéuticos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 35294-2015  
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RYMCO MEDICAL, S.A.S.  
 4.1/ Domicilio: Calle 80, No. 78 B-201-Barranquilla, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RYMCO MEDICAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 No se protege la expresión: "SINGLE-USE INNOVATIVE SOLUTIONS", incluida en la etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de clínicas médicas; asistencia médica; servicios de medicina alternativa; salones de belleza; alquiler de equipos médicos; alquiler de instalaciones sanitarias; cirugía estética; consultoría en materia de salud; masajes; odontología; peluquerías; quiropráctica; residencias con asistencia médica; servicios de centros de salud; servicios de enfermeros; servicios de estaciones termales; servicios de estilistas; servicios de manicura; servicios de ópticos; servicios de ortodoncia; servicios de ortofonía; servicios de psicólogos; servicios de salud; servicios de sauna; servicios de tatuaje; servicios de telemedicina; servicios hospitalarios; servicios terapéuticos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-018008  
 [2] Fecha de presentación: 07/05/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MARINE HARVEST USA, LLC  
 [4.1] Domicilio: 8550 N.W. 17TH STREET, SUITE 105, MIAMI, FLORIDA 33126, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE FLORIDA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROYAL FJORD

## ROYAL FJORD

- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Porciones de pescado, pescado fresco, congelado y ahumado, patés de pescado, patés de pescado ahumado.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-019397  
 [2] Fecha de presentación: 18/05/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PAPELESA CIA LTDA.  
 [4.1] Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL EL SAUSE, KM. 11.5 VIA A DAULE, ECUADOR  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ECUADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESTILO PAPELESA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-041446  
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LAUIREATE EDUCATION, INC.  
 [4.1] Domicilio: 650 S. EXETER STREET, BALTIMORE, MARYLAND 21202, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE MARYLAND  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ONEFACULTY

## OneFaculty

- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios educacionales; servicios educacionales, a saber, un sitio web que provee servicios y recursos utilizados por los miembros del equipo docente universitario incluyendo desarrollo profesional, talleres virtuales, seminarios, seminarios por internet (webinars), videos, elementos interactivos, grabaciones de audio y perfiles de los miembros del equipo docente; proveer programas de intercambio para miembros del equipo docente en el ámbito de la educación; herramientas educacionales para conectar a los miembros del equipo docente a través de aéreas de disciplina; proveer servicios de desarrollo profesional a miembros del equipo docente universitario.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-032883  
 [2] Fecha de presentación: 17/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Technical Rubber Company, INC.  
 [4.1] Domicilio: 200 EAST COSHOCTON STREET, JOHNSTOWN, OH 43031, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE OHIO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECH TIRE REPAIRS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Fluidos de vulcanización, a saber, aceleradores de vulcanización; cementos de hule para reparar llantas neumáticas, cementos de vulcanizado de contacto; cemento adhesivo de vulcanizado para vulcanización caliente; adhesivos utilizados en el aglutinamiento del hule; solvente químico utilizado para limpiar hule; sellador del talón de la cubierta del neumático, a saber, selladores de inflado para llantas de automóviles; y separador químico del talón de la cubierta del neumático.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 39577-2015  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Instagram, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 1601 Willow Road, Menlo Park, California 94025, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSTAGRAM

## INSTAGRAM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa para hombres, mujeres y niños, ropa para hombres, mujeres y niños, es decir, camisas, camisetas, chaquetas, tops, sudaderas, sombreros, gorros, gorras, calzado.  
**8.1/ Página Adicional**  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 37758-2015  
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RZBC GROUP CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: WORLD YACHTING CHAMPIONSHIPS BASE, 21/F BLOCK A NO. 66 LVZHOU SOUTH ROAD, RIZHAO, SHANDONG, CHINA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CHINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RZBC & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Ácido cítrico para fines industriales, sustancias químicas destinadas a conservar los productos alimenticios, sales sódicas (preparaciones químicas), sales cálcicas, sales (preparaciones químicas), glicol, ésteres, proteína (materia prima), abono para la agricultura, ácido láctico.  
**8.1/ Página Adicional**  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 39580-2015  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Instagram, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 1601 Willow Road, Menlo Park, California 94025, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSTAGRAM

## INSTAGRAM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:

Suministro de ordenador, bases de datos electrónicas y en línea en el campo del entretenimiento, publicación de revistas electrónicas y blogs que ofrecen contenido generado o especificado al usuario, servicios de publicación, es decir, la edición de publicaciones electrónicas para terceros, alquiler de fotografía y/o quioscos videografía para capturar, subir, editar y compartir fotos y videos.

**8.1/ Página Adicional**  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-15.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 45490-2015  
 2/ Fecha de presentación: 24-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Turner Network Television, Inc. (a Delaware Corporation)  
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, GA 30318, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TNT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.  
**8.1/ Página Adicional**  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-15.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 47422-2015  
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MEDITEC, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Carrera 20 No. 40 - 40 Bogotá, D.C., Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDEX

## MEDEX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.  
**8.1/ Página Adicional**  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-15.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2012-000598  
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO. 647, COL. PERIODISTAS, C.P. 11220, D.F. MÉXICO.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WEEKEND Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Álvaro Guillermo Aguilar Frenzel

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 44799-2015  
 2/ Fecha de presentación: 17-NOV-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Little Caesar Enterprises, Inc. (Organizada bajo las Leyes de Michigan)  
 4.1/ Domicilio: 2211 Woodward Avenue, Detroit, Michigan 48201-3400, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MICHIGAN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAJESTUOSA

**MAJESTUOSA**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Pizza.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Julia R. Mejía  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 03-12-2015.  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 21986-2015  
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FASHION DIVISION, S.A. (Organizada bajo las Leyes de PORTUGAL)  
 4.1/ Domicilio: Lugar do Espido, Via Norte, 4470-177 MAIA, PORTUGAL  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PORTUGAL  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZY

**ZY**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Asientos para carro y sillas para carro.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 04-12-2015.  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 42636-2015  
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MALLÉN, S.A. (Organizada bajo las Leyes de REPUBLICA DOMINICANA)  
 4.1/ Domicilio: No. 53 de la calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, REPUBLICA DOMINICANA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPUBLICA DOMINICANA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOMUCOL

**BIOMUCOL**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos mucolíticos expectorantes.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27-11-2015.  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 15-26695  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Fritos Totis, S.A. de C.V. Organizada bajo las Leyes de MÉXICO  
 4.1/ Domicilio: 4 Sur 123, ciudad Industrial Tizayuca, Tizayuca, Hidalgo, C.P. 43800, MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOP-TOP'S (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Únicamente botanas a base de maíz mixtamalizado.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Oswaldo Guzmán Palau  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16/10/15.  
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 2014-008214  
 2/ Fecha de presentación: 10/03/14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Sobrancelhas Design Participações Eireli - ME (Organizada bajo las Leyes de BRASIL)  
 4.1/ Domicilio: ROD CE 040 s/n - Cond. Alphaville /km 22, - qd vi lote-18 Bairro: Pires Façanha 61760-903EUSEBIO-CE, BRASIL.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: BRASIL  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EYEBROW DESIGN (ETIQUETA)

**EYEBROW DESIGN**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 09/09/14.  
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.



1/ Solicitud: 21985-15  
2/ Fecha de presentación: 3-Jun.-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FASHION DIVISIÓN, S.A. (Organizada bajo las Leyes de PORTUGAL)

4.1/ Domicilio: Lugar do Espido, Vía Norte, 4470-177 MAIA, PORTUGAL

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PORTUGAL

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZY

**ZY**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Biberones, tenazas para biberones, chupetes, cadenas para chupetes, mordedores, aspiradores nasales, termómetros para uso médico y tetinas.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 15-28339  
2/ Fecha de presentación: 15-07-15  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Stafford-Miller (Ireland) Limited (Organizada bajo las Leyes de IRLANDA)

4.1/ Domicilio: Clocherane, Youghal, Road Dungarvan, Co. Waterford, IRLANDA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: IRLANDA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SENSODYNE TRUE WHITE

**SENSODYNE  
TRUE WHITE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Cepillos dentales, palillos de dientes, hilo dental, cepillos y esponjas, soportes y aplicadores para los mismos.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Stephanie Cruz Anderson

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 2015-45399  
2/ Fecha de presentación: 23-11-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS MALLÉN, S.A. (Organizada bajo las Leyes de REPÚBLICA DOMINICANA)

4.1/ Domicilio: No. 53 de la calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, REPÚBLICA DOMINICANA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DOMINICANA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUONORM

**DUONORM**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Producto farmacéutico de uso humano, específicamente productos para gastroenterología.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 2015-45396  
2/ Fecha de presentación: 23-11-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS MALLÉN, S.A. (Organizada bajo las Leyes de REPÚBLICA DOMINICANA)

4.1/ Domicilio: No. 53 de la calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, REPÚBLICA DOMINICANA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DOMINICANA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEROPENIL

**MEROPENIL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Producto farmacéutico de uso humano, específicamente antibióticos de amplio espectro.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 2015-45780  
2/ Fecha de presentación: 25-11-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MONSTER ENERGY COMPANY (Organizada bajo las Leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 1 Monster Way, Corona, California 92879, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONSTER JUICE

**MONSTER JUICE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Bebidas no alcohólicas, cerveza.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-15.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 2015-46422  
2/ Fecha de presentación: 01-12-2015  
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las Leyes de Carolina del Norte)

4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ¿QUÉ TANTO AGUANTAS?

**¿QUÉ TANTO AGUANTAS?**

6.2/ Reivindicaciones:

Para usarse con el registro No. 44188 de la marca DORITOS en clase 30.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Productos comestibles tales como bocadillos de maíz y otras clases de golosinas.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Julia R. Mejía

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-15.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 36105-15  
 2/ Fecha de presentación: 11-Sep.-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo (A Coruña), España.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOIN LIFE ZARA

## JOIN LIFE ZARA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; vestimenta para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pieles (para vestir); pijamas; suelas; tacones; velos (para vestir); tirantes; trajes de gimnasia y deporte; canastillas (ropa de bebé); esclavinas (para vestir); mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; corbatas de lazo; pareos; puños para vestir; sobaqueras; vestidos de playa; batas; bolsillos de prendas de vestir; ligas para calcetines; ligeros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (prendas de vestir); tocados (somerería); trajes de disfraces; uniformes; viseras (somerería); zuecos; cofias; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; birretes (bonetes); blusas; bodis (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguies; botas; cañas de botas; tacos para botas de fútbol; botines; herrajes metálicos para calzado; punteras de calzado; refuerzos de talón para medias; taloncillos para calzado (refuerzos del talón); calzoncillos; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (para vestir); combinaciones (ropa interior); ropa de confección; cuellos postizos; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; gorros de ducha; escaupines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerseys (para vestir); jerseys (pull-overs); jerseys (sweaters); libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado. pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas (medias); prendas de punto; vestidos de género de punto; ropa de gimnasia; ropa exterior; ropa interior; sandalias; saris; slíps; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); zapatillas (pantufas); zapatos; calzado de deporte.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18/12/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-033212  
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GRUPO KRAUSS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN ISIDRO No. 211, INTERIORA, COL. SAN ANTONIO, AZCAPOTZALCO, D.F. 02760, MÉXICO  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: USHER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café; harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar;

sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo; dulces, pastillas de menta y yerbabuena (producto de confitería), chocolates, achicoria/ [sucedáneo del café], productos de confitería a base de almendras, o almidón para uso alimenticio, productos de confitería para decorar árboles de navidad, preparaciones aromáticas para uso alimenticio, aromatizantes para bebidas que no sean aceites esenciales, aromatizantes que no sean aceites esenciales, aromatizantes que no sean aceites esenciales para productos de pastelería y repostería, pastelitos de arroz, refrigerios a base de arroz, alimentos a base de avena, avena molida, avena mondada, azúcar candi, barquillos, barritas de cereales ricas en proteínas, barritas de regaliz [productos de confitería], bebidas a base de cacao, bebidas a base de café, bebidas a base de chocolate, bebidas a base de té, biscotes, bollos, bombones de chocolate, brioches, budines, productos de confitería a base de cacahuete, productos a base de cacao, caramelos, caramelos blandos, chicles, estabilizantes para crema batida, crema inglesa, galletas, galletas [petisbeurre], galletas de mantequilla, galletas saladas [crackers], garrapiñadas, gofres, golosinas, goma de mascar, gomitas (productos de confitería), helados cremosos, hojuelas de avena, hojuelas de cereales secos, hojuelas de maíz, hominy [maíz descascarillado], jalea real, pan de jengibre, maíz molido, maíz tostado, galletas de malta, productos de confitería a base de maní, mazapán, caramelos de menta, dulces de menta, menta para productos de confitería, mousses de postre [productos de confitería], nieves (helados), palomitas de maíz, panecillos, panqueques, pasta de azúcar [producto de confitería], pasta de frutas [producto de confitería], pastillas [productos de confitería], productos de galletería, pudines, quichés, regaliz [productos de confitería], rosetas de maíz, sorbetes [helados], tapioca, tartas, tartas saladas, té helado, yogur helado [helado cremoso].

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 36104-15  
 2/ Fecha de presentación: 11-Sep.-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo (A Coruña), España.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOIN LIFE ZARA

## JOIN LIFE ZARA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsas de montañismo, de campamento y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de deporte; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; cajas de cuero para sombreros; mochilas portabebés de cuero; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; tarjeteros (cartera); carteras de bolsillo; carteras (bolsos de mano); carteras escolares; estuches para artículos de tocador; collares para animales; correas de perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; riendas de caballos; bolsos; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; ropa para animales; anillos para paraguas; anteojeras (arrees); arneses para animales; arrees; guarniciones de arrees; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de cuero vacías para herramientas; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correa; correas de arnés; correas de cuero (guarnicionería); correa de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); cobertores de piel; estribos; piezas de caucho para estribos; frenos (arrees); guías (riendas); maletines; molesquín o moleskin (imitación de cuero); peletería (pieles de animales); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; fundas de cuero para resortes; rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujetores de sillas de montar (cinchas); tiros (arrees); válvulas de cuero.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18/12/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 23313-15  
 2/ Fecha de presentación: 12-Jun.-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BRANDON INVESTMENT, CORP.  
 4.1/ Domicilio: The Phoenix Centre, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Barbados  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BABY FRESH y Diseño Especial



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, ropa interior y exterior, ropa formal e informal, calcetines, bóxer, pantaloncillos, camisillas, trajes, bufandas, guantes, pijamas, calzado en general y todo tipo de sombreros.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Cecilia Elena Bendeck Acevedo  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18/12/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 41017-15  
 2/ Fecha de presentación: 21-Oct.-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BELLEZA EXPRESS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 36, No. 134-201, Km. 6, vía Jamundí, Cali - Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Menticol y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Espumas, geles y jabones de afeitar, perfumes, colonias, desodorantes de pies, talcos, enjuague bucal.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Willians Josué Núñez Suazo

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-01-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 41018-15  
 2/ Fecha de presentación: 21-Oct.-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BELLEZA EXPRESS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 36, No. 134-201, Km. 6, vía Jamundí, Cali - Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Menticol y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Lociones medicadas, antibacteriales y desinfectantes de uso humano, contrairritantes, talcos antimicóticos, lociones cremas y ungüentos antimicóticos, lociones cremas y ungüentos antiinflamatorios.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Willians Josué Núñez Suazo

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-01-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-041016  
 [2] Fecha de presentación: 21/10/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BELLEZA EXPRESS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Calle 36, No. 134 - 201, KM. 6, VÍA JAMUNDI, CALI, COLOMBIA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARRURRÚ NATURALS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Colonias para bebés y niños, perfumes para bebés y niños, champú para bebés y niños, baño líquido para bebés y niños, cremas para bebés y niños, cremas para la pañalitis del bebé, toallitas y pañitos húmedos, estuchería para bebés y niños, jabones líquidos para bebés y niños, acondicionadores para bebés y niños, tratamientos desenredantes para bebés y niños, jabones en barra para bebés y niños, repelentes para bebés y niños, bloqueadores solares para bebés y niños.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Willians Josué Núñez Suazo  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15 de enero del año 2016  
 12/ Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto sin dar exclusividad sobre "NATURALS" por sí solo.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.



1/ Solicitud: 15-29824  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Kosan Kozmetik Sanayi ve Ticaret Anonim Sirketi  
 4.1/ Domicilio: GOSB Ihsan Dede Cad. No. 133 Gebze Kocaeli Turkey  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Turquía  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLORMAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones para uso personal, espuma de baño y sal, champús, tónicos para el cabello, acondicionadores para el cabello, lociones para el cabello, gel de peinado, brillantina, preparaciones para la limpieza del cabello, preparaciones para ondular el cabello, tintes para el cabello, lacas para el cabello, preparaciones depilatorias, enjuagues bucales que no sean para uso médico, pastas de dientes, cosméticos, cremas y lociones cosméticas, aceites esenciales, polvos de maquillaje, preparaciones para el bronceado, espuma y jabón para afeitarse, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, preparaciones de limpieza para la piel, tónicos para la piel, cremas hidratantes, cremas cosméticas, máscaras de belleza, maquillaje, preparaciones de maquillaje, máscaras, lápices cosméticos, lápices de labios, esmalte de uñas, brillo de uñas, removedor de esmalte de uñas, pegatinas decorativas para uñas, removedores de maquillaje, perfumes, productos de perfumería, colonias, lociones y cremas para después del afeitado, desodorantes para uso personal, kits de cosméticos, lápices de cejas, lociones para bebés, aceite de bebé, talco para bebés y tónicos para la piel para uso cosmético, cremas cosméticas, cremas de limpieza para bebés.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/12/15  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-043833  
 [2] Fecha de presentación: 11/11/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY  
 [4.1] Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI OHIO 45202, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones, cosméticos, lociones para el cabello, preparaciones para la limpieza, cuidado y embellecimiento de la piel, el cuero cabelludo y el cabello, productos para estilizar el cabello, para tinte, decoloración, teñido y preparaciones colorantes.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2015.  
 12/ Reservas: Se reivindica solicitud prioritaria No. 599162015 presentada en Suiza el 19 de agosto de 2015, no se protegen las palabras "ACTION FORMULA" ni el número. "3".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/ Solicitud: 35767-15  
 2/ Fecha de presentación: 09-09-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: New York Wiping and Industrial Products Co.  
 4.1/ Domicilio: Amelia Distribution Center, 29 Diana St., Guaynabo, Puerto Rico 00969  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAFETY ZONE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/ Solicitud: 15-1173  
 2/ Fecha de presentación: 08-01-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TRB ACQUISITIONS LLC.  
 4.1/ Domicilio: 34 West 33rd Street, New York, NY 10001  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RBX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Prendas de vestir y ropa deportiva, camisetas, camisas de deporte de punto, pantalones, shorts, suéteres, calcetines, trajes de baño, camisetas deportivas, pantalones de chándal, trajes de calentamiento, medias, cinturones, guantes, chaquetas abrigos, tops de lana, chalecos, chaquetas y chalecos resistentes al viento, ponchos, pantalones de nieve, pantalones para esquiar, gorros, diademas, sombreros, gorras, corbatas, pulseras, ropa, interior, camisetas interiores, calzado.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/12/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.



- [1] Solicitud: 2015-018165  
 [2] Fecha de presentación: 08/05/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: HERO MOTOCORP LTD.  
 [4.1] Domicilio: 34, COMMUNITY CENTRE, BASANT LOK, VASANT VIHAR, NEW DELHI 110 057, India.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAESTRO EDGE

## MAESTRO EDGE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos, incluyendo partes, piezas y accesorios de los mismos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 4 de junio del año 2015.  
 12/ Reservas: La denominación se protege en su conjunto.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-018164  
 [2] Fecha de presentación: 08/05/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: HERO MOTOCORP LTD.  
 [4.1] Domicilio: 34, COMMUNITY CENTRE, BASANT LOK, VASANT VIHAR, NEW DELHI 110 057, India.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAESTRO EDGE

## MAESTRO EDGE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de reparación, mantenimiento, instalación y revisión de vehículos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 4 de junio del año 2015.  
 12/ Reservas: La denominación se protege en su conjunto.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 2015-37393  
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GLOBAL FRANCHISING CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global, Piso 23, Oficina 2305, Panamá, Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RADIOSHACK

## RADIOSHACK

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional:  
 8/ Protege y distingue:

- Servirá para amparar un establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías destinadas al comercio, incluyendo pero no limitado a productos electrónicos y eléctricos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15/10/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-032072  
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: SANOFI  
 [4.1] Domicilio: 54 RUE LA BOETIE, 75008, PARÍS, FRANCIA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INQUELOR

## INQUELOR

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015.  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 2015-34634  
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CON MINI CUOTAS ¡SE ADAPTAN A TU PRESUPUESTO! Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Esta señal de propaganda va ligada a la marca LA CURACAO, Reg. 13189, Clase 36.  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios financieros, monetarios y crediticios.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21/09/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-009402  
 [2] Fecha de presentación: 04/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MUNCHKIN, INC.  
 [4.1] Domicilio: 7835 GLORIA AVENUE, VAN NUYS, CALIFORNIA 91406, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MUNCHKIN

## MUNCHKIN

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Puertas no metálicas, rieles para cama, bordes de materias plásticas para protección de esquinas de muebles, cojines, topos plásticos para puertas, aldabas para puertas no metálicas, cerrojos de puerta no metálicos, tapetes para cambiar pañales, muebles.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28 de diciembre del año 2015.  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 15-41400  
 2/ Fecha de presentación: 26-10-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Grupo Alentino, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 15 y calle 16, Zona Libre de Colón, Colón, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALENTINO Y DISEÑO

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-11-15.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-042020  
 [2] Fecha de presentación: 29/10/2015  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GRUPO ALENTINO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 15 Y CALLE 16, ZONA LIBRE DE COLON, COLON, PANAMÁ.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PARA GENTE COMO TU Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:

Armazones de paraguas y sombrías, bastones, billeteras, bolsos de mano, bolsos de campamento, correas de cuero, bolsos de deporte, fundas de paraguas, valijas, valijas de mano, bolsos de viaje.

- 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2015.  
 12/ Reservas: Se protege únicamente la denominación "PARA GENTE COMO TÚ", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen, esta señal de propaganda será usada con la solicitud 2015-013837 denominada ALENTINO.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 2015-42021  
 2/ Fecha de presentación: 29-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Grupo Alentino, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 15 y calle 16, Zona Libre de Colón, Colón, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALE Y DISEÑO

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Cuero y cuero de imitación, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-11-15.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 14-20784  
 2/ Fecha de presentación: 13-06-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JEFFREY CAMPBELL, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 10338 Northvale Road, Los Angeles, CA 90064, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JEFFREY CAMPBELL

## JEFFREY CAMPBELL

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Calzado.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-12-15.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/ Solicitud: 18156-2015  
2/ Fecha de presentación: 08-05-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Hero MotoCorp Ltd.  
4.1/ Domicilio: 34, Community Centre, Basant Lok, Vasant Vihar, New Delhi 110 057, India.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: India.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DASH DUOS

**DASH DUOS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de reparación, mantenimiento, instalación y revisión de vehículos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/ Solicitud: 18159-2015

2/ Fecha de presentación: 08-05-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Hero MotoCorp Ltd.

4.1/ Domicilio: 34, Community Centre, Basant Lok, Vasant Vihar, New Delhi 110 057, India.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: India.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DASH DUET

**DASH DUET**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de reparación, mantenimiento, instalación y revisión de vehículos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/ Solicitud: 18160-2015

2/ Fecha de presentación: 08-05-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Hero MotoCorp Ltd.

4.1/ Domicilio: 34, Community Centre, Basant Lok, Vasant Vihar, New Delhi 110 057, India.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: India.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DASH UX

**DASH UX**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de reparación, mantenimiento, instalación y revisión de vehículos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/ Solicitud: 18161-2015

2/ Fecha de presentación: 08-05-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Hero MotoCorp Ltd.

4.1/ Domicilio: 34, Community Centre, Basant Lok, Vasant Vihar, New Delhi 110 057, India.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: India.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DASH UX

**DASH UX**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos, incluyendo partes, piezas y accesorios de los mismos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-018153

[2] Fecha de presentación: 08/05/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: HERO MOTOCORP, LTD.

[4.1] Domicilio: 34, COMMUNITY CENTRE, BASANT LOK, VASANT VIHAR, NEW DELHI 110 057, India.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECO DELUXE

**ECO DELUXE**

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Vehículos, incluyendo partes, piezas y accesorios de los mismos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2015.

[12] Reservas: La denominación se protege en su conjunto tal como se muestra.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/ Solicitud: 15-32862  
 2/ Fecha de presentación: 17-08-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Stein, Sociedad Anónima  
 4.1/ Domicilio: Cartago, Autopista Florencio del Castillo, de la intersección de Taras, quinientos metros al Sur, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEGLAX

**PEGLAX**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-08-15  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/ Solicitud: 34028-2015  
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS STEIN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Cartago, Autopista Florencio del Castillo, de la intersección de Taras, quinientos metros al Sur, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLOCKAPRESS

**BLOCKAPRESS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2015  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/ Solicitud: 34029-2015  
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS STEIN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Cartago, Autopista Florencio del Castillo, de la intersección de Taras, quinientos metros al Sur, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN KARTISAN

**STEIN KARTISAN**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2015  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/ Solicitud: 34027-2015  
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS STEIN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Cartago, Autopista Florencio del Castillo, de la intersección de Taras, quinientos metros al Sur, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN SUCRALGASTRIC

**STEIN SUCRALGASTRIC**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2015  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/ Solicitud: 32071-2015  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI  
 4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008 París, FRANCE  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTARDUO

**INTARDUO**

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 15/4160958 del 02/03/2015 en FRANCE.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-15  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.



1/ Solicitud: 18157-2015  
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Hero MotoCorp Ltd.  
 4.1/ Domicilio: 34, Community Centre, Basant Lok, Vasant Vihar, New Delhi 110 057, India.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: India.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DASH DUET

**DASH DUET**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos, incluyendo partes, piezas y accesorios de los mismos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/ Solicitud: 18162-2015  
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Hero MotoCorp Ltd.  
 4.1/ Domicilio: 34, Community Centre, Basant Lok, Vasant Vihar, New Delhi 110 057, India.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: India.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IGNITOR

**IGNITOR**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos, incluyendo partes, piezas y accesorios de los mismos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2015

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/ Solicitud: 18163-2015  
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Hero MotoCorp Ltd.  
 4.1/ Domicilio: 34, Community Centre, Basant Lok, Vasant Vihar, New Delhi 110 057, India.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: India.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IGNITOR

**IGNITOR**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:  
 Servicios de reparación, mantenimiento, instalación y revisión de vehículos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2015

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/ Solicitud: 18167-2015  
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Hero MotoCorp Ltd.  
 4.1/ Domicilio: 34, Community Centre, Basant Lok, Vasant Vihar, New Delhi 110 057, India.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: India.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZIR

**ZIR**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos, incluyendo partes, piezas y accesorios de los mismos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/ Solicitud: 18166-2015  
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Hero MotoCorp Ltd.  
 4.1/ Domicilio: 34, Community Centre, Basant Lok, Vasant Vihar, New Delhi 110 057, India.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: India.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZIR

**ZIR**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de reparación, mantenimiento, instalación y revisión de vehículos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-23128  
2/ Fecha de presentación: 11-06-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BOYDORR, S.A.S.  
4.1/ Domicilio: Carrera 3 Este, No. 20-84, Chia, Cundinamarca, Colombia.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROCRILL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los Pantones P118-6 C, P125-7 C y P133-5 C.  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Protege y distingue: Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico. Complementarios nutricionales para seres humanos.

**8.1/ Página adicional.****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-11-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-23129  
2/ Fecha de presentación: 11-06-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BOYDORR, S.A.S.  
4.1/ Domicilio: Carrera 3 Este, No. 20-84, Chia, Cundinamarca, Colombia.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROWHEY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los Pantones 532 C, 3005 C, 7425 C y Negro.  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Protege y distingue: Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico. Complementarios nutricionales para seres humanos.

**8.1/ Página adicional.****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/ Solicitud: 15-23130  
2/ Fecha de presentación: 11-06-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BOYDORR, S.A.S.  
4.1/ Domicilio: Carrera 3 Este, No. 20-84, Chia Cundinamarca, Colombia.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOYDORR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los Pantones 60% de Negro y 1925 C.  
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico. Complementarios nutricionales para seres humanos.

**8.1/ Página adicional.****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-15.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/ Solicitud: 39787-2015  
2/ Fecha de presentación: 14-10-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ANALISTAS E INSPECTORES VENEZOLANOS DE PETROLEO (AIVEPET C.A.).

4.1/ Domicilio: Av. Casanova, Torre Banco Plaza, piso 6, oficina B y C, Sabana Grande, municipio Libertador, Caracas 1050, Venezuela.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Venezuela.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AIVEPET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 42  
8/ Protege y distingue: Inspección de calidad y cantidad de hidrocarburos y sólidos a granel, u otras formas, estos últimos tanto por químicos como alimentos y calibración de recipientes.

**8.1/ Página adicional.****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/15.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/ Solicitud: 39379-2015  
2/ Fecha de presentación: 12-10-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CONTINENTAL REIFEN DEUTSCHLAND GMBH

4.1/ Domicilio: VAHRENWALDER STR. 9, 30165 HANNOVER, GERMANY.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALTIMAX

**ALTIMAX**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 12  
8/ Protege y distingue: Neumáticos para vehículos.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: GISSEL ZELAVARRIA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

[1] Solicitud: 2016-000461

[2] Fecha de presentación: 07/01/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: CORPORACIÓN ROD, S.A.

[4.1] Domicilio: BOULEVARD DEL SUR, KILOMETRO 5, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORPORACION ROD Y DISEÑO

**CORPORACIÓN ROD**

[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue:

Servicios veterinarios, servicios médicos, tratamiento de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, así como la cría de animales y el cuidado de animales.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de enero del año 2016.

[12] Reservas: Se reivindicán los colores, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

[1] Solicitud: 2016-000460

[2] Fecha de presentación: 07/01/2016

[3] Solicitud de registro de: EMBLEMA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: CORPORACIÓN ROD, S.A.

[4.1] Domicilio: BOULEVARD DEL SUR, KILOMETRO 5, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

La compra, venta y distribución de productos derivados del petróleo, aceites, lubricantes y carburantes, importación de los mismos, mantenimiento, cambio de aceites, filtros y revisión de motores para toda clase de vehículos, construcción de edificios industriales, comerciales y complejos habitacionales,

arrendamiento de locales comerciales, importación y distribución de repuestos, llantas y accesorios para vehículos, desarrollo, instalación, venta de productos alimenticios, bebidas gaseosas y bebidas nacionales e importadas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de enero del año 2016.

[12] Reservas: Se reivindicán los colores, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

[1] Solicitud: 2016-000459

[2] Fecha de presentación: 07/01/2016

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: CORPORACIÓN ROD, S.A.

[4.1] Domicilio: BOULEVARD DEL SUR, KILOMETRO 5, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORPORACION ROD

**CORPORACION  
ROD**

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

La compra, venta y distribución de productos derivados del petróleo, aceites, lubricantes y carburantes, importación de los mismos, mantenimiento, cambio de aceites, filtros y revisión de motores para toda clase de vehículos, construcción de edificios industriales, comerciales y complejos habitacionales, arrendamiento de locales comerciales, importación y distribución de repuestos, llantas y accesorios para vehículos, desarrollo, instalación, venta de productos alimenticios, bebidas gaseosas y bebidas nacionales e importadas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de enero del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2016.

1/Solicitud: 2015-44798  
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Little Caesar Enterprises, Inc. (Organizada bajo las Leyes de Michigan)  
 4.1/ Domicilio: 2211 Woodward Avenue, Detroit, Michigan 48201-3400, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Michigan  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALITAS DEL CAESAR

## ALITAS DEL CAESAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Alitas de pollo.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-12-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ ZANTOS**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 2015-44794  
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Little Caesar Enterprises, Inc. (Organizada bajo las Leyes de Michigan)  
 4.1/ Domicilio: 2211 Woodward Avenue, Detroit, Michigan 48201-3400, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Michigan  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRAZY BREAD

## CRAZY BREAD

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Pan, barras de pan, masa, panecillos, bollos y productos de pastelería.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 35237-15  
 2/ Fecha de presentación: 4-Sep-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Córdoba # 42-105, Colonia Roma, México, D.F., 06700, México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSI (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Instalación y reparación de alarmas antirrobo, reparación y mantenimiento de cajas de seguridad/cajas fuertes.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 2015-44793  
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Little Caesar Enterprises, Inc. (Organizada bajo las Leyes de Michigan)  
 4.1/ Domicilio: 2211 Woodward Avenue, Detroit, Michigan 48201-3400, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Michigan  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HULA HAWAIIAN

## HULA HAWAIIAN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Pizza.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 35235-15  
 2/ Fecha de presentación: 4-Sep-2015  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F. México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINK GLOBAL, RUN LOCAL

## THINK GLOBAL, RUN LOCAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 Para utilizarse con la Sol. 9792/2015 de la marca GLOBAL ENERGY BIMBO en clase 41.  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Organización de ventos deportivos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 46302-15  
 2/ Fecha de presentación: 30-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F. México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUINKY (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos de pastelería, pan, pastelitos y galletas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-15.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.



- 1/ Solicitud: 2015-046420  
 2/ Fecha de presentación: 01/12/2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COL. PEÑA BLANCA, SANTA FE, 01210, D.F. MÉXICO  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE RUSTIK BAKERY

## THE RUSTIK BAKERY

- 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Pan, productos de pastelería, pastelitos y galletas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2015.  
 12/ Reservas: LA MARCA SE PROTEGERÁ EN SU CONJUNTO Y NO DE MANERA SEPARADA.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 2015-45775  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F. México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHAMPURRADAS

## CHAMPURRADAS

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos de pastelería, pan, pastelitos y galletas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16/12/15.  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 2015-45778  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F. México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANGREJITOS

## CANGREJITOS

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos de pastelería, pan, pastelitos y galletas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-12-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 2015-45777  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F. México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COSTILLA

## COSTILLA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos de pastelería, pan, pastelitos y galletas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-12-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 2015-45779  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F. México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OREJAS

## OREJAS

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos de pastelería, pan, pastelitos y galletas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-12-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 2015-46423  
 2/ Fecha de presentación: 01-12-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F. México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARRO RICO (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Pan, productos de pastelería, bollos, pastelitos y galletas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16/12/15.  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 15-44942  
2/ Fecha de presentación: 18-11-15  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INTERNATIONAL BRAND SERVICES, INC. (Organizada bajo las Leyes de Panamá)  
4.1/ Domicilio: Calle Ricardo Arias, edificio Macondo, No. 4-A, ciudad de Panamá, Panamá.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERTIKAL

**VERTIKAL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Camisas, camisetas, t-shirts, vestidos, pantalones, pantalonetas, jeans, shorts, zapatos y sombreros de todo tipo y tamaño, para caballeros, damas e infantes.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-15.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 2015-44795

2/ Fecha de presentación: 17-11-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Little Caesar Enterprises, Inc. (Organizada bajo las Leyes de Michigan)

4.1/ Domicilio: 2211 Woodward Avenue, Detroit, Michigan 48201-3400, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Michigan

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRAZY COMBO

**CRAZY COMBO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Pan, salsa, salsas para mojar alimentos, comidas combinadas consistiendo de pizza, pan, y salsa o salsas para remojar alimentos, comidas combinadas consistiendo principalmente de pan, salsa, o salsas para remojar alimentos.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15.

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 35238-15

2/ Fecha de presentación: 4-Sept.2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRUPO SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de México)

4.1/ Domicilio: Córdoba # 42-105, colonia Roma, México, D.F. 06700, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSI (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Servicios de transportación y entrega de valores/objetos valiosos, así como traslado de cajas de seguridad, servicios

de almacenamiento y depósito que ofrece almacenamiento custodiado o vigilado de cualquier bien mueble, incluyendo dinero o documentos financieros.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 35239-15

2/ Fecha de presentación: 4-Sept.2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRUPO SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de México)

4.1/ Domicilio: Córdoba # 42-105, colonia Roma, México, D.F. 06700, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSI (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Proporcionar seguridad custodiando instalaciones, servicios de vigilancia y servicios de protección personal y guardaespaldas.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 15-21983

2/ Fecha de presentación: 03-06-15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FASHION DIVISIPN, S.A. (Organizada bajo las Leyes de PORTUGAL)

4.1/ Domicilio: Lugar do Espido, Via Norte, 4470-177 MAIA, PORTUGAL

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PORTUGAL

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZY BABY

**ZY BABY**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Sillas (asientos), asientos rebotores para bebés (bouncers), camas, colchones, corrales para bebés, andadores para bebés, canastas, ganchos que no sean de metal.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/15.

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 21987-15  
2/ Fecha de presentación: 03-Jun.-2015  
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FASHION DIVISIÓN, S.A. (Organizada bajo las Leyes de PORTUGAL)  
4.1/ Domicilio: Lugar do Espido, Vía Norte, 4470-177 MAIA, PORTUGAL  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PORTUGAL

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZIPPY

**ZIPPY**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 0

8/ Protege y distingue:

Una compañía involucrada en el comercio de ventas al por mayor, importación y exportación, representación, consignación y comisiones, distribución y suministro de todo tipo de artículos de ropa y sus accesorios, calzado, sombrerería, artículos de cuero fino, ropa blanca, productos para viajes, cosméticos, perfumería y artículos de higiene, muebles para niños, juegos y juguetes, artículos para el cuidado de los niños, así como la prestación de servicios a otras compañías.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 35234-15

2/ Fecha de presentación: 4-Sep.-2015

3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de México)

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F. México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINK GLOBAL, RUN LOCAL

**THINK GLOBAL,  
RUN LOCAL**

6.2/ Reivindicaciones:

Para utilizarse con la Sol. 32333/2015 de la Marca GLOBAL ENERGY BIMBO en clase 30.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Azúcar, arroz, tapioca, sagú, harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pasteles y confitería, galletas; tostadas, tortillas totopos, miel, jarabe de melaza y levadura, polvo para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), hielo, especias, bebidas a base de chocolate, bebidas a base de cocoa, bebidas de chocolate con leche, frituras de harina de maíz, frituras de harina de trigo y extruidos de maíz.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 26910-15

2/ Fecha de presentación: 6-Jul.-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SIXT SE (Organizada bajo las Leyes de Alemania)

4.1/ Domicilio: Zugspitzstra e 1, 82049 Pullach, Alemania

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIXT

**SIXT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Alquiler de vehículos, en particular automóviles y camiones, alquiler de accesorios para vehículos, en particular portamaletas, asientos de seguridad para niños, remolques para vehículos, cadenas para la nieve, remolque de vehículos, organización, arreglo, reserva de asientos y reservación para viaje y visitas guiadas, servicios de turistas, y excursiones turísticas, transporte de personas y bienes por medio de vehículos, incluyendo automóviles y camiones, ferrocarril, barcos y aviones, servicios de agencia de viajes, acompañamiento (escorta) de viajeros, servicios de chofer, servicios de mensajería (courier) para bienes.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 32665-15

2/ Fecha de presentación: 14-Ago.-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JVC KENWOOD CORPORATION (Organizada bajo las Leyes de Japón)

4.1/ Domicilio: 3-12, Moriyacho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi Kanagawa, Japón.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JVC (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

**JVC**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos médicos, aparatos de diagnóstico para propósitos médicos, pantallas, monitores, controladores y software para aparatos de diagnóstico para propósitos médicos, aparatos e instrumentos médicos para utilización en equipo de mamografía y monitores para los mismos, aparatos radiológicos para uso médico y monitores para los mismos, pantallas de radiologías para propósitos médicos, aparatos e instrumentos médicos para uso en equipo de diagnóstico de cardiología y monitores para los mismos, aparatos e instrumentos médicos para uso en equipo de patología y monitores para los mismos, monitores médicos para pacientes para el monitoreo de signos vitales de los pacientes, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, monitores médicos, pantallas médicas.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 35236-15  
 2/ Fecha de presentación: 4-Sept.-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Córdoba # 42-105, colonia Roma, México, D.F., O6700, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSI (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 6  
 Ferretería metálica y artículos hechos de metal, principalmente, cerraduras, candados, cajas de seguridad; cajas fuertes, cajas de caudales, cajas fuertes de metal comunes, cajas de seguridad para depósitos y en general todo tipo de cajas fuertes, puertas de metal forrado, puertas metálicas, campanas/timbres no eléctricos de metal para puertas no eléctricas, paneles/entrepaños metálicos para puertas, herrajes para puertas no eléctricas, dispositivos para abrir puertas no eléctricas, principalmente, pomos (tiradores), metálicos, guarniciones metálicas para puertas, brazos o resortes para puertas no eléctricas, pestillos para puertas no eléctricas, marcos metálicos para puertas, carcasas metálicas para puertas, cerraduras, cerraduras metálicas no eléctricas para llaves de vehículos, cerraduras metálicas no eléctricas, pestillos, pestillos metálicos para cajas, pestillos metálicos para ventanas, pestillos para marcos de ventanas, pestillos para puertas, todos hechos de metal.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2015  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 15-46144  
 2/ Fecha de presentación: 27-11-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F. México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOLI

# MOLI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos de panadería, pastelería, confitería y galletas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/15  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 2015-45776  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F. México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLLITAS

# OLLITAS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos de pastelería, pan, pastelitos y galletas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-2015  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 14-35835  
 2/ Fecha de presentación: 07-10-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Parker Intangibles LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware).  
 4.1/ Domicilio: 6035 Parkland Blvd., Cleveland, Ohio 44124, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARKER (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 Componentes y sistemas de control de movimiento y manejo de fluido, sistemas y componentes hidráulicos, sistemas y componentes neumáticos, sistemas y componentes de refrigeración y climatización, sistemas y componentes de combustibles, dispositivos de fluidos, dispositivos electromecánicos, bombas, motores, controles, sensores, válvulas, boquillas, diversores de flujo, reguladores de flujo, reguladores de presión, acumuladores, receptores, secadores, filtros, lubricantes, reguladores, cilindros, accionadores, sellos, manguera, tubería, accesorios, acoplamientos, máquinas, máquinas para ensamblar accesorios en manguera y tubería, máquinas para cortar y procesar manguera y tubería, gabinetes, contenedores de almacenaje, resguardos, abrazaderas, lubricantes, válvulas de bola, válvulas sin empaquetadura, válvulas de bonete, válvulas de aguja y programadores y programas de computadora para programar y controlar todos los artículos antes mencionados.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/14  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016



- [1] Solicitud: 2012-000597  
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO No. 647, COL. PERIODISTAS, C.P. 11220, D.F. MÉXICO.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WEEKEND Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 18  
 [8] Protege y distingue:  
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: ALVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

- [1] Solicitud: 2015-031891  
 [2] Fecha de presentación: 11/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PEPSICO, INC.  
 [4.1] Domicilio: 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMPERADOR ZENTRO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Galletas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: JULIA R. MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se reivindica el tipo de letra estilizada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

- 1/Solicitud: 21984-15  
 2/ Fecha de presentación: 03-Jun.-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FASHION DIVISION, S.A. (Organizada bajo las leyes de PORTUGAL)  
 4.1/ Domicilio: Lugar do Espido, Via Norte, 4470-177 MAIA, PORTUGAL  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PORTUGAL  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZY BABY

**ZY BABY**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa, calzados y sombrerería, bufandas para el cuello y bufandas para la cabeza, baberos no hechos de papel, batas

para el baño, suspensores, guantes, bufandas, ropa interior, pijamas, calcetines, diademas (ropa), pañales de materiales textiles, pantalones para bebés, ropa, calzado y sombrerería para bebés.

- 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04/12/2015  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERO ESCOBAR  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

- 1/Solicitud: 8215-14  
 2/ Fecha de presentación: 10-03-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Sobrancelhas Design Participações Eireli - ME (Organizada bajo las leyes de Brasil)  
 4.1/ Domicilio: ROD CE 040 s/n - Cond. Alphaville / km 22, -qd vi lote-18 Bairro: Pires Façanha, 61760-903EUSEBIO-CE, Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EYEBROW DESIGN (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01/09/14  
 12/ Reservas: No se protege la señal de propaganda "WORLD'S # 1 EYEBROW STORE".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

- 1/Solicitud: 8216-2014  
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Sobrancelhas Design Participações Eireli - ME (Organizada bajo las leyes de Brasil)  
 4.1/ Domicilio: ROD CE 040 s/n - Cond. Alphaville / km 22, -qd vi lote-18 Bairro: Pires Façanha, 61760-903EUSEBIO-CE, Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EYEBROW DESIGN (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-09-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

- [1] Solicitud: 2015-041447  
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2015  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AMERICAN AIRLINES, INC.  
 [4.1] Domicilio: 4333 AMON CARTER BLVD. FORT WORTH, TEXAS 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOING FOR GREAT

## GOING FOR GREAT

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Promoción de ventas, promoción de productos y servicios a través de un programa de lealtad, programa de descuentos y programa de incentivos y premios por el cual se otorgan puntos de venta de las compras realizadas por los proveedores suscriptores o los viajes realizados por los miembros abonados que luego pueden ser canjeados por mercadería y viajes, servicios minoristas que ofrecen tarjetas de regalo y membresía de club privado, promoción de productos y servicios por medio de la provisión de un mall para compras en línea con vínculos a los sitios web de terceros en el área de libros, computadoras, software, material de oficina, electrónica de consumo, música, equipo deportivo y recreacional, regalos, artículos relacionados con viajes, ropa, joyería, salud y belleza, juguetes, viajes, artículos relacionados con hogar y jardín y mercadería minorista general.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se usará con la solicitud número 2015-000322 denominada American Airlines.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

- [1] Solicitud: 2015-002495  
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.  
 [4.1] Domicilio: 129, SAMSUNG-RO, YEONGTONG-GU, SUWON-SI, GYEONGGI-DO, REPÚBLICA DE COREA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACTIV DUALWASH Y ETIQUETA

activ  
 dualwash

- [7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

- [1] Solicitud: 2015-025807  
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: OLUKAI, LLC  
 [4.1] Domicilio: 8955 RESEARCH DRIVE, IRVINE, CALIFORNIA 92618, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE CALIFORNIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OLUKAI Y DISEÑO

OluKai

- [7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Ropa, a saber, trajes de baño, fajas, abrigos, vestidos, chaquetas, jerseys, pijamas, pantalones, ropa para la lluvia, bufandas, camisas, shorts, faldas, calcetines, pantalones deportivos, sudaderas, suéteres, vinchas elásticas para la cabeza, trajes de baño, camisetas, camisetas sin mangas, chalecos, ropa interior, chaquetas resistentes al viento, muñequeras, calzado, sombrerería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

- 1/Solicitud: 28337-15  
 2/ Fecha de presentación: 15-Jul.-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Stafford-Miller (Ireland) Limited (Organizada bajo las leyes de Irlanda)  
 4.1/ Domicilio: Clocherane, Youghal Road, Dungarvan, Co. Waterford, Irlanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SENSODYNE TRUE WHITE

SENSODYNE  
 TRUE WHITE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones de tocador no medicadas, dentífricos, enjuagues bucales y refrescadores del aliento, preparaciones para el cuidado oral, geles dentales, preparaciones para el blanqueado, preparaciones pulidoras de dientes, preparaciones y aceleradores blanqueadores de dientes, preparaciones cosméticas para la remoción de manchas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-12-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 15-44939  
2/ Fecha de presentación: 18-11-15  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: COMPAGNIE GERVAIS DANONE (Organizada bajo las Leyes de Francia)  
4.1/ Domicilio: 17, Boulevard Haussmann, 75009 París, Francia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DANONE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Cacao, chocolate, bebidas a base de cacao, bebidas a base de chocolate, bebidas a base de café, bebidas a base de té, flan, mousse (espuma) de chocolate, postres de mousse (espuma) [confeitería], confitería, confitería dulce, azúcar, arroz inflado, preparaciones elaboradas a base de cereal, cereales para el desayuno, bizcochos (dulces o salados), pasteles, pastelería, waffles, postres a base de cereal [confeitería], pasteles de arroz, pasteles de sémola, arroz con leche, bocadillos a base de arroz [confeitería], bocadillos a base de cereales [confeitería], helados comestibles, helados comestibles consistiendo principalmente de yogur, helados, sorbetes (helados comestibles), yogur congelados (helados comestibles), helados saborizados, coulis de frutas [salsas].

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 35233-15

2/ Fecha de presentación: 4-Sept.-2015

3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de México)

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F. México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINK GLOBAL, RUN LOCAL

**THINK GLOBAL,  
RUN LOCAL**

6.2/ Reivindicaciones:

Para utilizarse con la Sol. 32332/2015 de la Marca GLOBAL ENERGY BIMBO en clase 29.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Frutas y vegetales en conserva, secas y cocidas, papas fritas, frutas deshidratadas, frituras de papas, hojuelas de papa, cacahuates preparados, nueces preparadas, semillas de calabaza preparadas, habas preparadas, garbanzos preparadas y pistaches preparados.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 15-47307

2/ Fecha de presentación: 08-12-15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: COMPAGNIE GERVAIS DANONE (Organizada bajo las Leyes de Francia)

4.1/ Domicilio: 17, Boulevard Haussmann, 75009 París, Francia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Aguas de mesa, agua sin gas o agua gaseosas (aguas minerales o no minerales), aguas saborizadas y otras bebidas no alcohólicas, jugo de frutas o vegetales, bebidas a base de frutas o vegetales, limonada, agua tónica, sorbete (bebidas), siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, extractos de frutas o vegetales que sean sin alcohol, bebidas sin alcohol.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 14-35834

2/ Fecha de presentación: 07-10-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Parker Intangibles LLC. (Organizada bajo las Leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 6035 Parkland Blvd., Cleveland, Ohio 44124, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Delaware

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Parker (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 6

8/ Protege y distingue:

Manguera, caños y tubos de metal, artículos de metales comunes que no estén incluidos en otras clases, acoplamientos, accesorios y abrazaderas, todas para tubos, para caños y para manguera flexible de metal, dispositivos para conectar tubos, caños y manguera flexible de metal a tanques, boquillas, válvulas, motores y bombas, todas las anteriores siendo completamente o principalmente de metales comunes.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/14.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

[1] Solicitud: 2014-001214  
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.  
 [4.1] Domicilio: 129, SAMSUNG-RO, YEONGTONG-GU, SUWON-SI, GYEONGGI-DO, REPÚBLICA DE COREA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 4520130004286  
 [5.1] Fecha: 05/08/2013  
 [5.2] País de Origen: República de Corea  
 [5.3] Código País: KR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEN UP

## PEN UP

[7] Clase Internacional: 42  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de computación, específicamente crear una comunidad en línea para usuarios registrados para participar en discusiones, recibir retroalimentación de sus compañeros, formar comunidades virtuales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 15-45784  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GlaxoSmithKline Consumer Healthcare (UK) IP Limited (Organizada bajo las Leyes de INGLATERRA)  
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Inglaterra.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Inglaterra.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OXYLOCK

## OXYLOCK

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Vitaminas, minerales y suplementos alimenticios, alimentos dietéticos y bebidas dietéticas adaptadas para uso médico.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22/12/15.  
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 15-28338  
 2/ Fecha de presentación: 15-07-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Stafford-Miller (Ireland) Limited (Organizada bajo las Leyes de Irlanda)  
 4.1/ Domicilio: Clocherane, Youghal Road, Dungarvan, Co. Waterford, Irlanda  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Irlanda  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SENSODYNE TRUE WHITE

## SENSODYNE TRUE WHITE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones medicadas para el cuidado oral, preparaciones medicadas para el pulido de los dientes, preparaciones

medicadas para el blanqueamiento de los dientes, enjuagues bucales medicados, preparaciones blanqueadoras medicadas, goma de mascar y grageas medicadas para la higiene dental.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-12-2015.  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 2015-45127  
 2/ Fecha de presentación: 19-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY (Organizada bajo las Leyes de Nueva Jersey)  
 4.1/ Domicilio: Quaker Plaza, 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: New Jersey  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRE TU CORAZON

## NUTRE TU CORAZON

6.2/ Reivindicaciones:  
 Para usarse con el Registro No. 123632 Marca QUAKER en clase 30.  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15-12-2015.  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 15-44941  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAGUTA ZONA LIBRE, S.A. (Organizada bajo las Leyes de la República de Panamá)  
 4.1/ Domicilio: República de Panamá, Provincia de Colón, Zona Libre de Colón, Avenida Santa Isabel y calle 15 1/2, edificio Galitex, Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SILVERBOARD

## SILVERBOARD

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Camisas, camisetas, t-shirts, vestidos, pantalones, pantalinetas, jeans, shorts, zapatos y sombreros de todo tipo y tamaño, para caballeros, damas e infantes.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-12-15.  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.